



**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AÉREA
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

VOLUMEN III

PROCEDIMIENTOS PARA EL INSPECTOR DE TRIPULACIÓN DE CABINA

PANAMÁ – 2018

Original - 25 de Julio de 2003

Revisión 2 - 11-julio-2018



RESOLUCIÓN No. 034-DG-NRA-AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá.

Que el artículo 31 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), dispone que los Manuales de Procedimiento son publicaciones emitidas por la Autoridad Aeronáutica Civil en materia de procedimientos y asesoramiento.

Que el artículo 34 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), dispone que los Manuales de Procedimientos son disposiciones de la AAC que regulan la aplicación de las normas o establecen en detalle los procesos a seguir para dar cumplimiento a las materias contenidas en el RACP, cuyos temas se publican como Capítulos. Estos Manuales incluyen los formularios y ayudas de trabajo para satisfacer los distintos procedimientos.

Que el artículo 40 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá establece que las Resoluciones que la Autoridad Aeronáutica Civil emita y mediante las cuales el Director General resuelve materias de carácter administrativo, reglamentario o técnico y autoriza las publicaciones prescritas en los artículos 31 y 32, son de obligatorio cumplimiento.

Que mediante el presente Manual de Procedimientos del Departamento de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Aérea la Autoridad Aeronáutica Civil, cumple con su compromiso establecido por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, Normas, procedimientos y organización, relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares contemplados en el artículo 37 de dicho Convenio, aprobado por la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959.

EN CONSECUENCIA,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Revisión No.02 del Manual de Procedimientos del Departamento de Operaciones Volumen III, de la Dirección de Seguridad Aérea.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución Modifica los siguientes Capítulos:

- Capítulo I ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL INSPECTOR DE TRIPULACIÓN DE CABINA
- Capítulo II INSPECCIÓN DE PLATAFORMA A LA TRIPULACIÓN DE CABINA
- Capítulo III INSPECCIÓN DE OPERACIONES EN RUTA PARA LOS TRIPULANTES DE CABINA

- Capítulo IV INSPECCIÓN DE REGISTROS DE TRIPULACIÓN DE CABINA
- Capítulo V INSPECCIÓN DE ENTRENAMIENTO A LOS TRIPULANTES DE CABINA
- Capítulo VI INSPECCIÓN DE PREPARACIÓN DE MANUALES DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA
- Capítulo VII EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER FUNCIONES DE TRIPULANTE DE CABINA
- Capítulo VIII INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN A INSTRUCTOR / CHEQUEADOR DE LÍNEA DE TRIPULANTE DE CABINA
- Capítulo IX INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN, DEMOSTRACIÓN, EVACUACIÓN DE EMERGENCIA Y AMARAJE


ARTÍCULO TERCERO: Mantener en vigencia este manual bajo el método de revisiones, cuando se haga necesario para cumplir con el deber del Estado, el cual es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 22 de 29 de enero de 2003; Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, Ley 52 de 1959, Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Dado en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. ALFREDO FONSECA MORA.
Director General



AFM/mg

| | | |
|--|----------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Índice General | |
| | Página | 1 de 1 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 04/06/2018 |

ÍNDICE GENERAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE OPERACIONES

VOLUMEN III

PROCEDIMIENTOS PARA EL INSPECTOR DE

TRIPULACIÓN DE CABINA

REGISTRO DE REVISIONES

RESOLUCIÓN No. 034-DG-NRA-AAC

ÍNDICE GENERAL

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

Capítulo I - ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL INSPECTOR DE TRIPULACIÓN DE CABINA

Capítulo II - INSPECCIÓN DE PLATAFORMA A LA TRIPULACIÓN DE CABINA

Capítulo III - INSPECCIÓN DE OPERACIONES EN RUTA PARA LOS TRIPULANTES DE CABINA

Capítulo IV - INSPECCIÓN DE REGISTROS DE TRIPULACIÓN DE CABINA

Capítulo V - INSPECCIÓN DE ENTRENAMIENTO A LOS TRIPULANTES DE CABINA

Capítulo VI - INSPECCIÓN DE PREPARACIÓN DE MANUALES DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA

Capítulo VII - EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER FUNCIONES DE TRIPULANTE DE CABINA

Capítulo VIII - INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN A INSTRUCTOR / CHEQUEADOR DE LÍNEA DE TRIPULANTE DE CABINA

Capítulo IX - INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN, DEMOSTRACIÓN, EVACUACIÓN DE EMERGENCIA Y AMARAJE

COMPENDIO DE FORMULARIOS

| | | |
|--|----------------------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Lista de Páginas Efectivas | |
| | Página | 1 de 1 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

| | Página | Rev. | Fecha |
|------------------------------|--------|----------|------------|
| Portada | | 2 | 11/07/2018 |
| Registro de Revisiones | 1 de 1 | 2 | 11/07/2018 |
| Resolución | | Original | 11/07/2018 |
| Índice General | 1 de 1 | 2 | 11/07/2018 |
| Listado de Páginas Efectivas | 1 | 2 | 11/07/2018 |
| | | | |

| | Página | Rev. | Fecha |
|--------------|----------|------|------------|
| Capítulo I | 1 a la 3 | 2 | 11/07/2018 |
| | | | |
| Capítulo II | 1 a la 6 | 2 | 11/07/2018 |
| | | | |
| Capítulo III | 1 a la 7 | 2 | 11/07/2018 |
| | | | |
| Capítulo IV | 1 a la 4 | 2 | 11/07/2018 |
| | | | |
| Capítulo V | 1 a la 8 | 2 | 11/07/2018 |
| | | | |
| Capítulo VI | 1 a la 3 | 2 | 11/07/2018 |

| | Página | Rev. | Fecha |
|--------------------------|----------|------|------------|
| | | | |
| Capítulo VII | 1 a la 4 | 2 | 11/07/2018 |
| | | | |
| Capítulo VIII | 1 a la 5 | 2 | 11/07/2018 |
| | | | |
| Capítulo IX | 1 a la 4 | 2 | 11/07/2018 |
| | | | |
| Compendio de Formularios | 1 de 1 | 2 | 11/07/2018 |

| | | |
|--|------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo I | |
| | Página | 1 de 3 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

Capítulo I - ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL INSPECTOR DE TRIPULACIÓN DE CABINA

1.1 GENERALIDADES

- 1.1.1. Este Capítulo establece requerimientos e instrucciones para los inspectores de Tripulante de Cabina, referentes a la competencia, instrucción y a los principios de ética y conducta que deben seguir los mismos, ya que tienen un efecto directo en el desempeño de sus funciones.
- 1.1.2. Aun cuando se describen algunos lineamientos básicos en este Capítulo, todas las circunstancias que un inspector pueda encontrar posiblemente no sean cubiertas. Debido a que un inspector se encuentra ante la mirada pública de la comunidad aeronáutica, se requiere que siempre trate de ejercer buen juicio y conducta profesional, aun cuando no esté realizando funciones de trabajo.
- 1.1.3. El nivel de excelencia personal y profesional, exigido a todos los Inspectores de tripulante de cabina es una buena base para establecer el nivel de competencia del Inspector para llevar a cabo satisfactoriamente los procesos de certificación y vigilancia de los Operadores y/o Explotadores Aeronáuticos.
- 1.1.4. El Director General de la AAC determinará los requerimientos individuales de competencia de sus Inspectores en todos los niveles, además proveerá instrucción o implementará otras acciones con la finalidad de alcanzar los niveles de competencia requeridos. Para medir la efectividad de las acciones implementadas se debe realizar una evaluación de la efectividad de las mismas.
- 1.1.5. El Director de la AAC se asegurará que los inspectores sean competentes para realizar las tareas asignadas; además que ellos entiendan las consecuencias de sus actos para la seguridad.
- 1.1.6. La competencia de los inspectores se medirá en base a los siguientes atributos:
 - a. Conocimiento: Saber qué y porque hacer. Este atributo está compuesto por la Calificación o Estudios y la Capacitación o Instrucción;
 - b. Habilidad: Técnica, destreza, saber cómo hacer;
 - c. Experiencia; y
 - d. Actitud: interés, determinación y querer hacer.
- 1.1.7. Es decir, los inspectores deben haber recibido la educación e instrucción apropiada, y deben haber adquirido las habilidades y experiencia que asegure su competencia.

| | | |
|--|------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo I | |
| | Página | 2 de 3 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 1.1.8. Uno de los aspectos que debe observar la instrucción es que debe asegurar que los inspectores sean conscientes de la relevancia e importancias de sus actividades y de cómo dichas actividades contribuyen a alcanzar los objetivos de seguridad establecidos por la AAC.
- 1.1.9. Asimismo, la actitud de los Inspectores hacia el cumplimiento de sus obligaciones se debe orientar en los siguientes puntos:
- a. Valorar la responsabilidad de su acción en cuanto a sus funciones y repercusión en la seguridad operacional;
 - b. Compromiso en obtener los resultados en relación a los objetivos trazados por la AAC con respecto a sus funciones;
 - c. Promover la participación de los diversos actores en el que hacer de la seguridad operacional;
 - d. Mantener un alto compromiso ético; y
 - e. Ser proactivo en cuanto a adquirir conocimientos de manera continua que contribuyan al mejoramiento de su desempeño.
- 1.1.10. La Oficina Institucional de Recursos Humanos de la AAC en coordinación con la Dirección de Seguridad Aérea de la AAC, asegurarán que cada Inspector cumplan los requisitos de competencia requeridos para cada función o actividad que realiza a través de procesos de selección y evaluación; posteriormente en base a una evaluación periódica del desempeño de los inspectores en función de los resultados de la actividades realizadas, se determinara la efectividad y eficiencia del trabajo realizado por el mismo.
- 1.1.11. En base a lo anterior dicho, la AAC determinará si la competencia (conocimientos, experiencia, actitud y habilidades) del Inspector es la adecuada o se necesita realizar los ajustes necesarios en cualquiera de los requisitos.
- 1.1.12. A los efectos de facilitar al personal de Inspectores de Aeronavegabilidad la actualización de su capacidad profesional, será responsabilidad del Jefe del Departamento de Aeronavegabilidad determinar la oportunidad, forma y tiempo necesario para cumplir con los entrenamientos y capacitación de los Inspectores, la cual será por exclusiva cuenta de la AAC, como también los exámenes médicos pertinentes.
- 1.1.13. Si un Inspector experimenta dificultad en cualquier curso del programa de entrenamiento aprobado o cualquier otro entrenamiento adicional, deberá ser evaluado por el Jefe del Departamento con el Director de Seguridad Aérea, para determinar si se le otorga una segunda oportunidad para entrenamiento adicional y un nuevo examen o se da de baja como Inspector. Se deberá considerar la calificación y el historial en cada caso particular.

| | | |
|--|------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo I | |
| | Página | 3 de 3 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 1.1.14. El Inspector de Tripulación de Cabina debe mantenerse continuamente actualizado en sus conocimientos profesionales, no solo en cuanto a los requisitos de entrenamiento para el mantenimiento de su capacidad e idoneidad registrada en su autorización y habilitaciones, sino también en cuanto a la incorporación de nuevas técnicas de aplicación para las inspecciones, cursos de capacitación en otras disciplinas aeronáuticas, seminarios, etc.
- 1.1.15. El Inspector de Tripulación de Cabina cumplirá con el entrenamiento y actualización de la competencia técnica de los Inspectores de Operaciones según lo establece el Manual de Procedimientos del Departamento de Operaciones Volumen I Capítulo VI
- 1.1.16. Como parte de la formación del Inspector de Tripulación de Cabina se ha establecido el Anexo 3 del Capítulo VI del Manual de Procedimientos del Departamento de Operaciones Volumen I, Parte A
- 1.1.17. El Inspector de Tripulación de Cabina también debe seguir la guía para la evaluación, aprobación y vigilancia de los programas de instrucción del personal aeronáutico como lo establece el Manual de Procedimientos del Departamento de Operaciones Volumen I – Parte B Capítulo IV “Revisión y Aprobación de un Programa de Entrenamiento de un Operador y/o Explotador bajo las Partes I y II del Libro XIV del RACP.

| | | |
|---|--------------------|------------|
| <p style="text-align: center;"> AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III </p> | <p>Capítulo II</p> | |
| | Página | 1 de 6 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

Capítulo II - INSPECCIÓN DE PLATAFORMA A LA TRIPULACIÓN DE CABINA

2.1 Generalidades

2.1.1. El Programa de Vigilancia de la Seguridad Operacional que al efecto tiene establecido la Dirección de Seguridad Aérea, requiere que todas las aeronaves con matrícula panameña sean regularmente inspeccionadas para determinar su estado de aeronavegabilidad.

2.2 Objetivos de la inspección de Plataforma a la Tripulación de Cabina

2.2.1. El objetivo principal de una inspección de plataforma a los tripulantes de cabina es proporcionar a los Inspectores de Tripulación de Cabina la oportunidad de evaluar la operación de un Operador y/o Explotador mientras los tripulantes de cabina y la aeronave están en tierra. Una inspección de plataforma a los tripulantes de cabina es un método efectivo de evaluar la habilidad del Operador y/o Explotador para preparar tanto la aeronave como la tripulación para que un vuelo pueda ser conducido.

2.2.2. Las inspecciones en rampa permiten a los Inspectores de Tripulación de Cabina observar y evaluar los métodos de rutina y procedimientos utilizados por el personal del Operador y/o Explotador durante los períodos inmediatos anteriores o posteriores de un vuelo, para determinar el cumplimiento con las reglamentaciones y con las prácticas de operación seguras.

2.3 Conducta, vestimenta, experiencia y calificación del Inspector de Tripulación de Cabina

2.3.1. Conducta: La conducta y las acciones de un Inspector de Tripulación de Cabina son sujetas a ser observadas por el personal del Operador y/o Explotador mientras conduce una inspección de aeronave en plataforma. Los Inspectores deben conducirse como profesionales de aviación en todo momento cuando conducen las inspecciones.

2.3.2. Vestimenta: El aspecto personal, la proyección y vestimenta de los inspectores de Tripulación de Cabina constituye un elemento importante que es observado por el personal del Operador y/o Explotador. Los Inspectores deben vestirse adecuadamente durante la conducción de las inspecciones.

2.3.3. Experiencia del Inspector de Tripulación de Cabina: El inspector de Tripulación de Cabina debe estar familiarizado con todas las regulaciones y asegurarse que el Operador y/o Explotador cumpla con las mismas a través de las inspecciones.

2.3.4. Calificaciones del Inspector de Tripulación de Cabina

- a. Conocimiento de los Libros VII, XIV, XV y XXI del RACP.
- b. Conocimiento del MPD-OPS Volumen I y III

| | | |
|---|-------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo II | |
| | Página | 2 de 6 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- c. Haber culminado satisfactoriamente el curso de instrucción de Inspectores de Operaciones.
- d. Haber recibido OJT en el tipo de inspección que va a realizar.
- e. Cumplir con las calificaciones y experiencias descritas en el MD-DSA

2.4 Preparación para una inspección

- 2.4.1. Antes de conducir una inspección, los Inspectores de Tripulación de Cabina deben estar familiarizados con el manual operativo de Tripulación de Cabina del Operador y/o Explotador, con el tipo de aeronave a inspeccionar y con sus políticas y procedimientos. Para obtener esta familiarización, los Inspectores de Tripulación de Cabina deben recibir un entrenamiento inicial con el Operador y/o Explotador relacionados al tipo de aeronave y sus procedimientos.

2.5 Limitación del alcance de una inspección de plataforma de Tripulación de Cabina

- 2.5.1. Las inspecciones de aeronaves en plataforma tienen un conjunto de ítems o áreas que los Inspectores de Tripulación de Cabina deben observar y evaluar durante la inspección. Tiempo suficiente debe ser distribuido para una evaluación efectiva de todos los ítems o áreas. Las circunstancias bajo las cuales las inspecciones de aeronaves en plataforma son conducidas varían considerablemente. En ocasiones, los Inspectores de Tripulación de Cabina no podrán evaluar todos los ítems o áreas requeridas. La consideración más importante es evaluar completamente y cualitativamente aquellos ítems o áreas en las cuales el inspector tiene tiempo y oportunidad para observar.
- 2.5.2. En algunas circunstancias, puede ser preferible que un Inspector de OPS limite el alcance de la inspección de aeronave en plataforma en particular para asegurar la calidad de la inspección. Cuando una inspección ha sido limitada en alcance, el Inspector de OPS debe proporcionar un comentario del Por qué y cómo fue limitada, e indicar, ya sea, registrando el número y tipos de registros o manuales evaluados o, registrando las áreas generales no evaluadas.

2.6 Notificación de una inspección de Plataforma a la Tripulación de Cabina

- 2.6.1. Las inspecciones de plataforma a la Tripulación de Cabina no deben causar interrupciones en las operaciones de rutina. Los Operadores y/o Explotadores comprenden las bases legales para el establecimiento de la vigilancia de la seguridad operacional por parte de la AAC y deben cooperar al responder a las necesidades de los Inspectores durante la conducción de las inspecciones.
- 2.6.2. A los Operadores y/o Explotadores se les requerirá que proporcionen a los Inspectores las atenciones necesarias para que puedan conducir las inspecciones de plataforma a la Tripulación de Cabina de una manera que

| | | |
|--|-------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo II | |
| | Página | 3 de 6 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

efectivamente cumpla con los objetivos de dichas inspecciones. Sin embargo, los Inspectores deben coordinar sus actividades de inspección, de manera que ellas causen un nivel mínimo de interrupción en las operaciones de rutina del Operador y/o Explotador. El Inspector de Tripulación de Cabina deberá identificarse con el personal por medio de su credencial de inspector y mientras se esté llevando a cabo una inspección de plataforma, deberá portarla en un lugar visible.

- 2.6.3. El Inspector de Tripulación de Cabina deberá actuar con respeto y diplomacia cuando esté ejerciendo la autoridad para conducir cualquier inspección.
- 2.6.4. Si, después de presentar las credenciales, se niega el acceso al Inspector de Tripulación de Cabina a las aeronaves, instalaciones o documentos, él deberá asegurarse que la persona que le negó el acceso esté familiarizada con las regulaciones (Libro XXXVI RACP)
- 2.6.5. Debe quedar claro que dicha prohibición es contraria a las regulaciones. Si se le continúa negando el acceso, el inspector obtendrá el nombre de la persona que en ese momento le esté negando el acceso; dejará las instalaciones y hará el reporte correspondiente

2.7 Conducción de la Inspección de Plataforma de Tripulación de Cabina

- 2.7.1. Cuando se inicia una inspección de plataforma a la tripulación de cabina, los Inspectores de Tripulación de Cabina deben presentarse e identificarse apropiadamente y asegurarse que el personal del Operador y/o Explotador respectivo esté completamente enterado del tipo y propósito de la inspección a ser conducida.
- 2.7.2. Los inspectores de Tripulación de Cabina deben utilizar las credenciales de identificación u otra identificación apropiada a vista de todos durante la conducción de las inspecciones de plataforma.
- 2.7.3. Cuando observan o evalúan al personal del Operador y/o Explotador durante el desarrollo de sus tareas asignadas, los Inspectores de Tripulación de Cabina no deben intervenir de manera que puedan afectar adversamente el desempeño de dicho personal o impedirlos de ejecutar eficazmente sus tareas. Sin embargo, si un Inspector observa una condición insegura o que potencialmente podría volverse insegura, debe informar inmediatamente al personal del Operador y/o Explotador apropiado de dicha condición.

2.8 Área de Inspección de Plataforma de Tripulación de Cabina

- 2.8.1. El área principal de inspección de plataforma de Tripulación de Cabina es la cabina de pasajeros. Esta área incluye salidas a nivel de piso, ventanas de emergencia, estaciones de tripulantes, lavabos, galleys y equipo de emergencia.

| | | |
|--|-------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo II | |
| | Página | 4 de 6 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

2.9 Procedimientos para realizar la Inspección de Plataforma a la Tripulación de Cabina

- 2.9.1. Una Inspección de Plataforma a la Tripulación de Cabina puede ser conducida en cualquier momento cuando una aeronave está conectada a la puerta de embarque a través de la manga o en una ubicación fija en la rampa, siempre que la inspección sea conducida cuando la tripulación y el personal de tierra estén ejecutando las preparaciones necesarias para un vuelo o cuando estén ejecutando tareas y procedimientos posteriores al vuelo.
- 2.9.2. Se requiere que los tripulantes presenten sus documentos vigentes al Inspector de Tripulación de Cabina. Los documentos son: autorización, carnet de la empresa vigente, tarjeta de vacunas vigente, pasaporte con sus visas respectivas vigentes, manual operativo. De igual forma los tripulantes mostraran a los Inspectores sus linternas personales junto con sus baterías de repuestos selladas, en buen estado y los que por parte medica necesiten lentes, también que lleven los de repuesto. El Inspector verifica el número de tripulantes de cabina de acuerdo a la cantidad de asientos y revisa la bitácora de cabina con el objetivo de verificar que se hayan tomado las acciones correctivas con respecto a los reportes efectuados en la misma.
- 2.9.3. Los inspectores de Tripulación de Cabina verifican en la cabina de pasajeros las indicaciones interiores de las salidas de emergencia, la operación de las luces de emergencia, el estado físico de las salidas de emergencia y que las instrucciones de aperturas de las mismas estén en idioma español y legibles.
- 2.9.4. Otras áreas de la aeronave que son inspeccionadas incluyen los lavabos con su respectivo detector de humo, extintor de fuego, receptáculo de basura con la cubierta retráctil, llamado de pasajero a los tripulantes y cenicero en la puerta.
- 2.9.5. De igual forma en los galleys se verificará el estado general del mismo, los trolleys en buen estado, seguros de los compartimientos, hornos, cafeteras aseguradas, receptáculo de basura con la cubierta retráctil.
- 2.9.6. Las estaciones de los tripulantes de cabina deben contar con jumpseat retráctil en buenas condiciones, arnés, cinturón de seguridad operativo, chalecos salvavidas y linternas.
- 2.9.7. El equipo de emergencia en la cabina de pasajeros debe estar en su lugar, sellado y asegurado. Los Inspectores de Tripulación de Cabina verifican cantidad de equipo en la aeronave requerido por las regulaciones, sellos de seguridad, manómetros de presión, fechas de vencimiento y buen estado de los mismos. Todos los asientos deben tener tarjetas de instrucciones de emergencias que indiquen a los pasajeros los procedimientos en caso de una emergencia abordó.

| | | |
|--|-------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo II | |
| | Página | 5 de 6 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 2.9.8. Los procedimientos que se observan en una Inspección de Plataforma a la Tripulación de Cabina son: chequeo pre-vuelo del equipo de emergencia, briefing de seguridad del jefe cabina a sus tripulantes, briefing de seguridad del piloto al mando a los tripulantes de cabina (CRM), embarque de pasajeros, responsabilidades/ posiciones de abordaje de los tripulantes de cabina, manejo de pasajeros disruptivos, conflictivos o que aparenten estar bajo sustancias toxicas, procedimiento de abastecimiento de combustible con pasajeros abordo (si aplica), briefing de seguridad a los pasajeros asignados en salidas de emergencia, ubicación del equipaje de mano debajo de los asientos y en los compartimientos superiores, acceso a las salidas de emergencia, anuncios de información y seguridad a los pasajeros.
- 2.9.9. El Inspector de Tripulación de Cabina puede hacer preguntas a las tripulantes de cabina relacionadas con: procedimientos de emergencia, manejo de pasajeros, emergencias médicas, equipo de emergencia, procedimiento en caso de derrame de mercancías peligrosas, seguridad y generalidades de la aeronave.
- 2.9.10. El inspector de Tripulación de Cabina evalúa el desempeño y cumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos en el Manual de Tripulantes de Cabina del Operador y/o Explotador al igual que verifica el procedimiento que se lleva a cabo por parte de la tripulación de cabina y tripulación de vuelo en caso de secuestro o interferencia ilícita, amenaza de bomba y otras situaciones inusuales.
- 2.10 Formularios y ayudas de trabajo.
- 2.10.1. Los inspectores de Tripulación de Cabina deben utilizar la lista de verificación de Inspección de Plataforma Tripulante de Cabina cuando conducen éste tipo de inspección. Para Inspección de plataforma a la Tripulación de Cabina se debe utilizar el formulario AAC/OPS/0363.
- 2.10.2. Estas listas de verificación contienen los ítems que deben ser observados y evaluados por el Inspector de Tripulación de Cabina durante la inspección al igual que los códigos de calificación. En el formulario AAC/OPS/0363 se anotará cualquiera no conformidad encontrada durante la inspección y se podrán dejar escritas observaciones que puedan mejorar los procedimientos operativos relacionados con la seguridad y establecidos por el Operador y/o Explotador.
- 2.10.3. Los inspectores deberán utilizar los códigos de calificación establecidos en las listas de verificación (formulario AAC/OPS/0363), a fin de expresar su opinión sobre un ítem o procedimiento inspeccionado ya sea, como satisfactoria o insatisfactoria; además se proporcionan los códigos de no observado y no aplicable, para permitir que el inspector que conduce la inspección pueda tener la alternativa de marcar un ítem que no ha podido ser observado o que no es aplicable durante la inspección.

| | | |
|---|-------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo II | |
| | Página | 6 de 6 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

2.10.4. Los códigos antes señalados tienen el siguiente significado:

- a. Satisfactorio (S).- significa que un ítem o la inspección cumple con las normas exigidas en el RACP;
- b. Insatisfactorio (I).- Significa que un ítem o la inspección no cumple con las normas exigidas en el RACP;
- c. No aplicable (N/A).- Este código será utilizado para indicar que un ítem no es aplicable a la inspección que se está llevando a cabo;
- d. No observado (N/O).- Este código será utilizado para indicar que un ítem no ha sido observado. El inspector deberá explicar la causa de no haber observado el ítem en el espacio correspondiente a observaciones de la lista de verificación

2.11 Culminación de la inspección de Plataforma a la Tripulación de Cabina

2.11.1. Al finalizar una inspección de plataforma a la Tripulación de Cabina, los Inspectores deben informar al Jefe de Cabina y/o al piloto al mando de la aeronave o al personal apropiado del Operador y/o Explotador de los resultados de la inspección de acuerdo a las categorías de los niveles de gravedad de los hallazgos y acciones relacionadas que figura en el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Seguridad Aérea (Capítulo 5.7).

2.11.2. Cualquier discrepancia observada debe comunicarse inmediatamente al personal apropiado para que el Operador y/o Explotador tome una acción correctiva sin interrumpir el programa de vuelo. El inspector debe verificar que todas las acciones correctivas sean tomadas, de acuerdo con los requisitos del Manual General de Operaciones del Operador y/o Explotador.

2.11.3. El informe de inspección de plataforma a la Tripulación de Cabina debe incluir una explicación de cualquier deficiencia que fue encontrada durante la inspección. El personal apropiado del Operador y/o Explotador debe ser informado de cualquier área que requiera algún tipo de acción de seguimiento. 2.11.4 Si se determina que una reglamentación no ha sido cumplida, los Inspectores de Tripulación de Cabina informarán al personal responsable del Operador y/o Explotador que una investigación de la infracción constatada será iniciada.

2.12 Frecuencia de las Inspecciones de Plataforma a la Tripulación de Cabina

2.12.1. La periodicidad de las inspecciones de plataforma a la Tripulación de Cabina será establecida según el Programa de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la Dirección de Seguridad Aérea (Ver cuadro en el MPD-OPS Volumen 1 Parte C Capítulo I). El Inspector de Tripulantes de Cabina realizará inspecciones sorpresivas de Plataforma a los tripulantes de cabina con el fin de mantener un estándar aceptable de los procedimientos operativos del Operador y/o Explotador.

| | | |
|--|--------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo III | |
| | Página | 1 de 7 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

Capítulo III - INSPECCIÓN DE OPERACIONES EN RUTA PARA LOS TRIPULANTES DE CABINA

3.1 Objetivo

- 3.1.1. Este Capítulo provee guía para los Inspectores de Tripulación de Cabina conducir una inspección de operaciones en ruta a los tripulantes de cabina para asegurar que el Operador cumple con los procedimientos prescritos en el RACP, en el Manual de Operativos de Tripulación de Cabina y mantiene prácticas seguras de operación.

3.2 Generalidades

- 3.2.1. Al cumplir esta tarea de trabajo, las acciones de los Inspectores están sujetas a observación estricta de los empleados del Operador y del público en general.
- 3.2.2. El Inspector tiene que estar preparado para responder puntualmente a preguntas capciosas de tripulantes y pasajeros respecto a informes técnicos, destinos y otros Operadores.
- 3.2.3. Las Inspecciones en Ruta a los Tripulantes de Cabina proveen a la AAC información en lo concerniente a los Programas de Entrenamiento de la Tripulación de Cabina, procedimientos del Operador, estado y conservación del equipo de la aeronave y los equipos de emergencia.

3.3 Experiencia del Inspector de Tripulación de Cabina

- 3.3.1. El inspector de Tripulación de Cabina debe estar familiarizado con todas las regulaciones y asegurarse que el Operador y/o Explotador cumpla con las mismas a través de las inspecciones.

3.4 Calificaciones del Inspector de Tripulación de Cabina

- a. Conocimiento de los Libros VII, XIV, XV y XXI del RACP.
- b. Conocimiento del MPD-OPS Volumen I y III
- c. Haber culminado satisfactoriamente el curso de instrucción de Inspectores de Operaciones.
- d. Haber recibido OJT en el tipo de inspección que va a realizar.
- e. Cumplir con las calificaciones y experiencias descritas en el MPD-DSA.

3.5 Vestimenta

- 3.5.1. El aspecto personal, la proyección y vestimenta de los inspectores de Tripulación de Cabina constituye un elemento importante que es observado por el personal del Operador y/o Explotador. Los Inspectores deben vestirse adecuadamente durante la conducción de las inspecciones

3.6 Áreas de Inspección de Operaciones en ruta para Tripulantes de Cabina

| | | |
|--|--------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo III | |
| | Página | 2 de 7 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

3.6.1. Son identificadas tres áreas generales para que los Inspectores observen y evalúen durante las Inspecciones en Ruta a la Cabina de Pasajeros. Cada área debe considerarse de igual importancia. Las tres áreas de inspección son las siguientes:

3.6.1.1 Inspección interna (cabina de pasajeros).

3.6.1.1.1. Se aplica a la aeronavegabilidad de la cabina de la aeronave, el estado, la disponibilidad del mobiliario, lavabos, galleys, y los equipos de emergencia ubicados en la cabina de pasajeros. Los Inspectores durante las Inspecciones en Ruta a los Tripulantes de Cabina no entrarán en la Cabina al Mando durante el vuelo, a menos que sea solicitado por el Piloto al Mando u otros Miembros de la Tripulación; o a menos que circunstancias de emergencia indiquen que sería el curso adecuado de acción

3.6.1.2 Miembros de la tripulación.

3.6.1.2.1. Se aplica a los Tripulantes de Cabina, quienes cumplen deberes y funciones de seguridad asignadas durante el vuelo. Los Inspectores deben evaluar los rubros de conocimientos, capacidad y pericia a través de observación directa de los Tripulantes de Cabina en la ejecución de sus funciones y deberes.

3.6.1.3 Conducción durante el vuelo.

3.6.1.3.1. Se relaciona con las fases específicas del vuelo que pueden observarse durante la inspección. Esto incluye una amplia gama de rubros incluyendo los Tripulantes de Cabina y la coordinación entre la Tripulación en el cumplimiento de sus deberes. Estos tipos de áreas pueden, frecuentemente, ser observados antes de comenzar el vuelo durante paradas en ruta (escalas), o a la terminación del vuelo.

3.7 Inicio y Planeamiento

3.7.1. Inicio. Esta tarea es normalmente programada como parte del Programa de Vigilancia Continua Inspecciones adicionales pueden ser iniciadas para atender situaciones especiales.

3.7.2. Planeamiento.

3.7.2.1 Para conducir inspecciones en ruta a la Tripulación de Cabina, los Inspectores deben hacer los arreglos necesarios con la máxima anticipación que sea posible coordinando la reservación del asiento en los vuelos ida y vuelta. El Operador y/o Explotador facilitará toda esta información con el fin de agilizar los trámites para la inspección.

3.7.2.2 Los Inspectores que no hayan proveído la información al Operador con la apropiada anticipación no deben insistir en un asiento si el vuelo está lleno. Los Operadores no deben intentar disponer del

| | | |
|---|--------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo III | |
| | Página | 3 de 7 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

asiento del Inspector en favor de un pasajero si la notificación ha sido dada.

- 3.7.2.3 Asimismo, sólo se debe disponer del asiento de un pasajero pago cuando no haya otro medio alternativo y aceptable de completar la inspección. Se espera que los Inspectores apliquen criterios justos en estas áreas. El Inspector debe cumplir con el programa aprobado del Operador para equipaje de mano. Si el equipaje de mano del Inspector excede las limitaciones del Operador, el equipaje debe ser despachado en bodega

3.8 Notificación de una inspección de ruta a la Tripulación de Cabina

- 3.8.1. Las inspecciones de ruta a la Tripulación de Cabina no deben causar interrupciones en las operaciones de rutina. Los Operadores y/o Explotadores comprenden las bases legales para el establecimiento de la vigilancia de la seguridad operacional por parte de la AAC y deben cooperar al responder a las necesidades de los Inspectores durante la conducción de las inspecciones.
- 3.8.2. A los Operadores y/o Explotadores se les requerirá que proporcionen a los Inspectores las atenciones necesarias para que puedan conducir las inspecciones de ruta a la Tripulación de Cabina de una manera que efectivamente cumpla con los objetivos de dichas inspecciones. Sin embargo, los Inspectores deben coordinar sus actividades de inspección, de manera que ellas causen un nivel mínimo de interrupción en las operaciones de rutina del Operador y/o Explotador.
- 3.8.3. El Inspector de Tripulación de Cabina deberá identificarse con el personal por medio de su credencial de inspector y mientras se esté llevando a cabo una inspección de ruta, deberá portarla en un lugar visible.
- 3.8.4. El Inspector de Tripulación de Cabina deberá actuar con respeto y diplomacia cuando esté ejerciendo la autoridad para conducir una inspección.
- 3.8.5. Si, después de presentar las credenciales, se niega el acceso al Inspector de Tripulantes de Cabina a las aeronaves, instalaciones o documentos, él deberá asegurarse que la persona que le negó el acceso esté familiarizada con las regulaciones (Libro XXXVI) Debe quedar claro que dicha prohibición es contraria a las regulaciones. Si se le continúa negando el acceso, el inspector obtendrá el nombre de la persona que en ese momento le esté negando el acceso; dejará las instalaciones y hará el reporte correspondiente

3.9 Procedimientos para realizar la Inspección de Ruta a la Tripulación de Cabina

- 3.9.1. Los inspectores de Tripulación de Cabina informan al Capitán y al Jefe de Cabina que realizará la inspección de ruta a la Tripulación de Cabina con

| | | |
|--|--------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo III | |
| | Página | 4 de 7 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

el fin de que todos estén informados que el Inspector viaja a bordo auditando los procedimientos de los tripulantes.

- 3.9.2. Se requiere que los tripulantes presenten sus documentos vigentes al Inspector de Tripulación de Cabina. Los documentos son: autorización, carnet de la empresa vigente, tarjeta de vacunas vigente, pasaporte con sus visas respectivas vigentes, manual operativo. De igual forma los tripulantes mostraran a los Inspectores sus linternas personales junto con sus baterías de repuestos selladas, en buen estado y los que por parte medica necesiten lentes, también que lleven los de repuesto. El Inspector verifica el número de tripulantes de cabina de acuerdo a la cantidad de asientos y revisa la bitácora de cabina con el objetivo de verificar que se hayan tomado las acciones correctivas con respecto a los reportes efectuados en la misma.
- 3.9.3. Los inspectores de Tripulación de Cabina verifican en la cabina de pasajeros las indicaciones interiores de las salidas de emergencia, la operación de las luces de emergencia, el estado físico de las salidas de emergencia y que las instrucciones de aperturas de las mismas estén en idioma español y legibles.
- 3.9.4. Otras áreas de la aeronave que son inspeccionadas incluyen los lavabos con su respectivo detector de humo, extintor de fuego, receptáculo de basura con la cubierta retráctil, llamado de pasajero a los tripulantes y cenicero en la puerta.
- 3.9.5. De igual forma en los galleys se verificará el estado general del mismo, los trolleys en buen estado, seguros de los compartimientos, hornos y cafeteras aseguradas, receptáculo de basura con la cubierta retráctil.
- 3.9.6. Las estaciones de los tripulantes de cabina deben contar con jump seat retráctil en buenas condiciones, arnés, cinturón de seguridad operativo, chalecos salvavidas y linternas.
- 3.9.7. El equipo de emergencia en la cabina de pasajeros debe estar en su lugar, sellado y asegurado. Los Inspectores de Tripulación de Cabina verifican cantidad de equipo en la aeronave requerido por las regulaciones, sellos de seguridad, manómetros de presión, fechas de vencimiento y buen estado de los mismos. Todos los asientos de pasajeros deben estar en buen estado, tener cinturones de seguridad operativos y tarjetas de instrucciones de emergencias que indiquen a los pasajeros los procedimientos en caso de una emergencia abordó. Las señales de abrocharse el cinturón y de no fumar deben estar visibles para cada asiento de pasajero.
- 3.9.8. Los procedimientos que se observan en una Inspección de Ruta a la Tripulación de Cabina son:

| | | |
|--|--------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo III | |
| | Página | 5 de 7 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 3.9.8.1 Antes del embarque de pasajeros: chequeo pre-vuelo del equipo de emergencia, briefing de seguridad del jefe cabina a sus tripulantes, briefing de seguridad del piloto al mando a los tripulantes de cabina (CRM), coordinación de procedimiento en caso de secuestro / interferencia ilícita, coordinación de los pilotos para salir de la cabina de mando durante el vuelo.
- 3.9.8.2 Embarque de pasajeros: Responsabilidades y posiciones de abordaje de los tripulantes de cabina, manejo de pasajeros disruptivos, conflictivos o que aparenten estar bajo sustancias toxicas, pasajeros que requieran asistencia procedimiento de abastecimiento de combustible con pasajeros abordado (si aplica), briefing de seguridad a los pasajeros asignados en salidas de emergencia, ubicación del equipaje de mano debajo de los asientos y en los compartimientos superiores, cortinas aseguradas, acceso a las salidas de emergencia, anuncios de información, seguridad a los pasajeros, lavabos cerrados, compartimientos del galley asegurados, cierre de puertas, armado de deslizadores, chequeo cruzado y anuncios correspondientes.
- 3.9.8.3 Antes del despegue: Demostraciones de seguridad, verificación de cinturones abrochados, respaldares, mesas en posición vertical, salidas despejadas, pantallas aseguradas y luces de cabina apagadas, los tripulantes confirman al capitán que la cabina esta preparada para despegue, y asumen posición en los jump seats.
- 3.9.8.4 Después del despegue: Cumplir procedimientos de cabina estéril, inicio de servicio al cliente cuando sea permitido, asegurar galleys una vez inicie el servicio abordado, anuncios correspondientes a los pasajeros.
- 3.9.8.5 Durante el vuelo: El Inspector de Tripulantes de Cabina observará los procedimientos del manejo de emergencias médicas, pasajeros disruptivos / conflictivos, clientes que requieren asistencia especial, menores que viajan sin acompañar, mascotas en cabina, manejo de mercancías peligrosas, uso del equipo electrónico portátil, regulaciones de no fumar, anuncios, procedimientos en caso de turbulencias, vigilancia de la cabina de pasajeros y lavabos por parte de la tripulación de cabina una vez termine el servicio abordado. El Inspector de Tripulación de Cabina puede hacer preguntas a los tripulantes de cabina relacionadas con: procedimientos de emergencia, manejo de pasajeros, emergencias médicas, equipo de emergencia, procedimiento en caso de derrame de mercancías peligrosas, seguridad y generalidades de la aeronave si el tiempo lo permite.
- 3.9.8.6 Durante el descenso: Los tripulantes de cabina darán los anuncios correspondientes para preparar la cabina para el descenso y aterrizaje. Se verifica que los artículos del servicio abordado se hayan

| | | |
|---|--------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo III | |
| | Página | 6 de 7 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

retirado, asegurar galleys, cortinas, verificar que los cinturones estén abrochados, respaldares mesas en posición vertical, salidas despejadas. Equipaje de mano reubicado en los compartimientos o debajo de los asientos. Las pantallas deben estar aseguradas, equipos electrónicos apagados, lavabos desocupados y asegurados. El jefe de cabina informara al capitán que la cabina esta asegurada para el aterrizaje. Es importante cumplir con el procedimiento de cabina estéril. Los tripulantes ocupan sus posiciones en jump seat.

3.9.8.7 Después del aterrizaje: Los tripulantes de cabina dan los anuncios de bienvenida correspondientes a la seguridad.

- a. Los pasajeros y los tripulantes deben permanecer sentados hasta que el avión llegue al edificio terminal, se apaguen los motores y las señales de abrocharse el cinturón sean apagadas.
- b. De ser un vuelo con escala, los tripulantes darán el anuncio correspondiente a los pasajeros que permanecen a bordo para que cumplan con los procedimientos de seguridad.
- c. Una vez se autorice a abrir la puerta los tripulantes de cabina desarmen deslizadores, realizan el chequeo cruzado y dan los anuncios correspondientes.
- d. Los tripulantes ocupan sus posiciones mientras los pasajeros desembarcan y revisan la cabina completa.
- e. El inspector de Tripulación de Cabina evalúa el desempeño y cumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos en el Manual de Tripulantes de Cabina del Operador y/o Explotador.

3.10 Formularios y ayudas de trabajo.

3.10.1. Los inspectores de Tripulación de Cabina deben utilizar la lista de verificación de Inspección de Ruta a los Tripulantes de Cabina cuando conducen éste tipo de inspección. Para Inspección de ruta a la Tripulación de Cabina utilizará el formulario AAC/OPS/0364.

3.10.2. Estas listas de verificación contienen los ítems que deben ser observados y evaluados por el Inspector de Tripulación de Cabina durante la inspección al igual que los códigos de calificación. En el formulario AAC/OPS/0364 se anotará cualquiera no conformidad encontrada durante la inspección y se podrán dejar escritas observaciones que puedan mejorar los procedimientos operativos relacionados con la seguridad y establecidos por el Operador y/o Explotador.

3.10.3. Los inspectores deberán utilizar los códigos de calificación establecidos en las listas de verificación (formulario AAC/OPS/0364), a fin de expresar su opinión sobre un ítem o procedimiento inspeccionado ya sea, como satisfactoria o insatisfactoria; además se proporcionan los códigos de no observado y no aplicable, para permitir que el inspector que conduce la

| | | |
|---|--------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo III | |
| | Página | 7 de 7 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

inspección pueda tener la alternativa de marcar un ítem que no ha podido ser observado o que no es aplicable durante la inspección.

3.10.4. Los códigos antes señalados tienen el siguiente significado:

- a. Satisfactorio (S).- significa que un ítem o la inspección cumple con las normas exigidas en el RACP;
- b. Insatisfactorio (I).- Significa que un ítem o la inspección no cumple con las normas exigidas en el RACP;
- c. No aplicable (N/A).- Este código será utilizado para indicar que un ítem no es aplicable a la inspección que se está llevando a cabo;
- d. No observado (N/O).- Este código será utilizado para indicar que un ítem no ha sido observado. El inspector deberá explicar la causa de no haber observado el ítem en el espacio correspondiente a observaciones de la lista de verificación.

3.11 Culminación de la Inspección de Operaciones en Ruta a la Tripulación de Cabina

3.11.1. Al finalizar una inspección de ruta a la Tripulación de Cabina, los Inspectores deben informar al Jefe de Cabina y/o al piloto al mando de la aeronave o al personal apropiado del Operador y/o Explotador de los resultados de la inspección de acuerdo a las categorías de los niveles de gravedad de los hallazgos y acciones relacionadas que figura en el capítulo 5 del manual MPD-DSA.

3.11.2. Cualquier discrepancia observada debe comunicarse inmediatamente al personal apropiado para que el Operador y/o Explotador tome una acción correctiva sin interrumpir el programa de vuelo. El inspector debe verificar que todas las acciones correctivas sean tomadas, de acuerdo con los requisitos del Manual General de Operaciones del Operador y/o Explotador.

3.11.3. El informe de inspección de ruta a la Tripulación de Cabina debe incluir una explicación de cualquier deficiencia que fue encontrada durante la inspección. El personal apropiado del Operador y/o Explotador debe ser informado de cualquier área que requiera algún tipo de acción de seguimiento. Si se determina que una reglamentación no ha sido cumplida, los Inspectores de Tripulación de Cabina informarán al personal responsable del Operador y/o Explotador que una investigación de la infracción constatada será iniciada.

3.12 Frecuencia de las Inspecciones de Ruta a la Tripulación de Cabina.

3.12.1. La periodicidad de las inspecciones de ruta a la Tripulación de Cabina será establecida según el Programa de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la Dirección de Seguridad Aérea (Ver cuadro en el MDOPS Volumen 1 Parte C Capítulo I)

| | | |
|---|-------------|------------|
| <p style="text-align: center;"> AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III </p> | Capítulo IV | |
| | Página | 1 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

Capítulo IV - INSPECCIÓN DE REGISTROS DE TRIPULACIÓN DE CABINA

4.1 GENERALIDADES

4.1.1. Este Capítulo ofrece instrucción y orientación a los Inspectores de Tripulantes de Cabina que realizan la inspección de expedientes de los tripulantes de cabina del Operador y/o Explotador, que se encuentren actualizados en sus calificaciones y capacitaciones, según lo exige las regulaciones.

4.2 OBJETIVO

4.2.1. El objetivo de la inspección de estos expedientes consiste en determinar si los registros del operador proporcionan la documentación que constata que el operador ha cumplido con el entrenamiento regulatorio y con los requisitos de calificación.

4.2.2. La inspección debe establecer si el operador mantiene consigo los expedientes que se exigen, y si se ha llevado a cabo el entrenamiento necesario y las actividades correspondientes a la calificación. Antes de ejecutar una Inspección de Registros, los Inspectores de Tripulación de Cabina deben estar familiarizados con este Capítulo del manual.

4.3 REQUISITOS DE REGULACIÓN

4.3.1. Los Libros XIV y XV del RACP requieren que los Operadores deben mantener registros y archivos de los Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina y Despachadores.

4.3.2. El Libro XIV requiere que los Operadores mantengan un registro para comprobar que los Tripulantes cumplen con las verificaciones de competencia y calificaciones. Además, estos registros deben mantenerse por lo menos durante el periodo de validez hasta que sean remplazados por la siguiente comprobación.

4.4 Conducta vestimenta, experiencia y calificación del Inspector de Tripulación de Cabina.

4.4.1. Conducta: La conducta y las acciones de un Inspector de Tripulación de Cabina son sujetas a ser observadas por el personal del Operador y/o Explotador mientras conduce una inspección de registros. Los Inspectores deben conducirse como profesionales de aviación en todo momento cuando conducen las inspecciones.

4.5 Vestimenta: El aspecto personal, la proyección y vestimenta de los inspectores de Tripulación de Cabina constituye un elemento importante que es observado por el personal del Operador y/o Explotador. Los Inspectores deben vestirse adecuadamente durante la conducción de las inspecciones.

| | | |
|--|-------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo IV | |
| | Página | 2 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

4.6 Experiencia del Inspector de Tripulación de Cabina: El inspector de Tripulación de Cabina debe estar familiarizado con todas las regulaciones y asegurarse que el Operador y/o Explotador cumpla con las mismas a través de las inspecciones.

4.7 Conducción de la Inspección de Registros a la Tripulación de Cabina

Cuando se inicia una inspección de registros a la tripulación de cabina, los Inspectores de Tripulación de Cabina deben presentarse e identificarse apropiadamente y asegurarse que el personal del Operador y/o Explotador respectivo esté completamente enterado del tipo y propósito de la inspección a ser conducida.

4.7.1. Los inspectores de Tripulación de Cabina deben utilizar las credenciales de identificación u otra identificación apropiada a vista de todos durante la conducción de las inspecciones de plataforma.

4.8 Área de Inspección de Plataforma de Tripulación de Cabina: El área principal de inspección de registros de Tripulación de Cabina es la oficina o lugar donde el Operador y/o Explotador mantiene los expedientes de sus tripulantes.

4.9 Procedimientos para realizar una Inspección de Registros a los Tripulantes de Cabina.

4.9.1. El Inspector de Tripulantes de Cabina informa al Jefe de Entrenamiento del Operador y/o Explotador cual es el propósito de esta inspección, el procedimiento de la misma y le manifestará que al término de la inspección se dará un informe.

4.9.2. Antes de realizar una inspección de registros, los inspectores deben determinar el número de expedientes que van a examinar. Se tomara el 10% del total de la planta de tripulantes y será al azar.

4.9.3. Manejo de Expedientes: Debe tenerse cuidado de mantener los expedientes tal y como los presenta el Operador. El procedimiento seleccionado por los inspectores consiste en tomar solo unos pocos expedientes cada vez, examinarlos, luego devolverlos antes de comenzar con otro grupo de expedientes

4.9.4. El Inspector de Tripulantes de Cabina verificará en cada expediente lo siguiente:

4.9.5. Datos personales del tripulante de cabina, Carnet de identificación de la empresa, Autorización de tripulante vigente, documentación de último entrenamiento recurrente. En caso que el tripulante sea nuevo ingreso se requiere documentación del entrenamiento inicial. Se debe revisar la documentación de los entrenamientos de recalificación, de transición y de diferencias si aplica. Se verificara el entrenamiento de los instructores y de los jefes chequeadores de línea al igual que la certificación de pericia y la evaluación del jefe chequeador de línea por parte de la AAC:

Nota: La verificación de competencia de la Tripulación de Cabina está establecida en el Libro VII Art. 73.

4.10 Formularios y ayudas de trabajo.

| | | |
|--|-------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo IV | |
| | Página | 3 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 4.10.1. Los inspectores de Tripulación de Cabina deben utilizar la lista de verificación de Inspección de Registros al Tripulante de Cabina cuando conducen éste tipo de inspección. Para Inspección de Registros a la Tripulación de Cabina se debe utilizar el formulario AAC/OPS/0373.
- 4.10.2. Estas listas de verificación contienen los ítems que deben ser observados y evaluados por el Inspector de Tripulación de Cabina durante la inspección al igual que los códigos de calificación. En el formulario AAC/OPS/0373 se anotará cualquiera no conformidad encontrada durante la inspección y se podrán dejar escritas observaciones que puedan mejorar los procedimientos operativos relacionados con la seguridad y establecidos por el Operador y/o Explotador.
- 4.10.3. Los inspectores deberán utilizar los códigos de calificación establecidos en las listas de verificación (formulario AAC/OPS/0373), a fin de expresar su opinión sobre un ítem o procedimiento inspeccionado ya sea, como satisfactoria o insatisfactoria; además se proporcionan los códigos de no observado y no aplicable, para permitir que el inspector que conduce la inspección pueda tener la alternativa de marcar un ítem que no ha podido ser observado o que no es aplicable durante la inspección.
- 4.10.4. Los códigos antes señalados tienen el siguiente significado:
- a. Satisfactorio (S).- significa que un ítem o la inspección cumple con las normas exigidas en el RACP;
 - b. Insatisfactorio (I).- Significa que un ítem o la inspección no cumple con las normas exigidas en el RACP;
 - c. No aplicable (N/A).- Este código será utilizado para indicar que un ítem no es aplicable a la inspección que se está llevando a cabo;
 - d. No observado (N/O).- Este código será utilizado para indicar que un ítem no ha sido observado. El inspector deberá explicar la causa de no haber observado el ítem en el espacio correspondiente a observaciones de la lista de verificación
- 4.10.5. Culminación de la inspección de Registros a la Tripulación de Cabina
- 4.10.5.1 Al finalizar una inspección de registros a la Tripulación de Cabina, los Inspectores deben informar al personal apropiado del Operador y/o Explotador de los resultados de la inspección de acuerdo a las categorías de los niveles de gravedad de los hallazgos y acciones relacionadas que figura en la sección 5.7 del manual de MPD-DSA.
- 4.10.5.2 Cualquier discrepancia observada debe comunicarse inmediatamente al personal apropiado para que el Operador y/o Explotador tome una acción correctiva en un periodo de tiempo. El inspector debe verificar que todas las acciones correctivas sean tomadas, de acuerdo con los requisitos del Manual General de Operaciones del Operador y/o Explotador.

| | | |
|--|-------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo IV | |
| | Página | 4 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 4.10.5.3 El informe de inspección de registros a la Tripulación de Cabina debe incluir una explicación de cualquier deficiencia que fue encontrada durante la inspección. El personal apropiado del Operador y/o Explotador debe ser informado de cualquier área que requiera algún tipo de acción de seguimiento. Si se determina que una reglamentación no ha sido cumplida, los Inspectores de Tripulación de Cabina informarán al personal responsable del Operador y/o Explotador que una investigación de la infracción constatada será iniciada.
- 4.10.5.4 Frecuencia de las Inspecciones de Registros a la Tripulación de Cabina: La periodicidad de las inspecciones de registro a la Tripulación de Cabina será establecida según el Programa de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la Dirección de Seguridad Aérea (Ver cuadro en el MPD-OPS Volumen I Parte C Capítulo I)

| | | |
|---|------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo V | |
| | Página | 1 de 8 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

Capítulo V - INSPECCIÓN DE ENTRENAMIENTO A LOS TRIPULANTES DE CABINA

5.1 Generalidades

- 5.1.1. La seguridad en la cabina contribuye a la prevención de accidentes e incidentes y la protección de los ocupantes de la aeronave mediante la gestión proactiva de la seguridad operacional, que comprende la determinación de peligros, la gestión de riesgos de seguridad operacional y el aumento de la supervivencia en el caso de una situación de emergencia.
- 5.1.2. La seguridad en la cabina se centra en los reglamentos relativos a las operaciones de cabina, los procedimientos y la documentación del explotador, la instrucción y las calificaciones de la tripulación de cabina (con inclusión de instalaciones y dispositivos), la actuación humana, el diseño y la fabricación, el equipo y mobiliario a bordo de aeronaves y el entorno operacional.
- 5.1.3. La función de los miembros de la tripulación de cabina, tanto en la gestión cotidiana de la seguridad operacional durante las operaciones normales como en caso de una situación anormal o de emergencia, requiere que reciban una instrucción especializada y exhaustiva para adquirir un conocimiento cabal de su función en la seguridad operacional y las competencias necesarias para que desempeñen sus obligaciones y responsabilidades.
- 5.1.4. La instrucción debe estar centrada en las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la tripulación de cabina ante una situación anormal o de emergencia. Es preciso que el programa de instrucción garantice que los miembros de la tripulación de cabina mantengan su competencia y sean capaces de ejecutar las tareas necesarias en el caso de que ocurran accidentes.
- 5.1.5. La instrucción para la tripulación de cabina también debe abarcar obligaciones y responsabilidades relacionadas con la seguridad en las operaciones normales cotidianas y la función de los miembros de la tripulación de cabina en el mantenimiento de la seguridad operacional.

5.2 Objetivo

- 5.2.1. Este capítulo trata sobre los requisitos de entrenamiento y calificación de la Tripulación de Cabina, provee guía, dirección al Inspector para la evaluación y aprobación de los planes de estudio de la Tripulación de Cabina.
- 5.2.2. El programa de entrenamiento para tripulantes de cabina es un sistema de instrucción el cual incluye planes de estudio, facilidades, instructores, supervisores, programas del curso, métodos de impartir la instrucción,

| | | |
|--|------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo V | |
| | Página | 2 de 8 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

procedimientos de prueba y verificación. Este sistema deberá satisfacer los requisitos del programa de entrenamiento del Libro XIV del RACP y asegurar que cada Tripulante de Cabina se mantenga adecuadamente habilitado para cada aeronave y tipo de operación.

5.2.3. Las inspecciones de los entrenamientos son hechas para evaluar el cumplimiento de las regulaciones, para determinar la conformidad con los procedimientos relacionados con seguridad, determinar el apego del operador a un programa aprobado de entrenamiento anterior y para determinar recomendaciones para los entrenamientos.

5.3 Conducta, vestimenta, experiencia y calificación del Inspector de Tripulación de Cabina

5.3.1. Conducta: La conducta y las acciones de un Inspector de Tripulación de Cabina son sujetas a ser observadas por el personal del Operador y/o Explotador mientras conduce una inspección de aeronave en plataforma. Los Inspectores deben conducirse como profesionales de aviación en todo momento cuando conducen las inspecciones.

5.3.2. Vestimenta: El aspecto personal, la proyección y vestimenta de los inspectores de Tripulación de Cabina constituye un elemento importante que es observado por el personal del Operador y/o Explotador. Los Inspectores deben vestirse adecuadamente durante la conducción en las inspecciones.

5.3.3. Experiencia del Inspector de Tripulación de Cabina: El inspector de Tripulación de Cabina debe estar familiarizado con todas las regulaciones; asegurarse que el Operador y/o Explotador cumpla con las mismas a través de las inspecciones.

5.3.4. Calificaciones del Inspector de Tripulación de Cabina:

- a. Conocimiento de los Libros VII, XIV, XV y XXI del RACP.
- b. Conocimiento del MPD-OPS Volumen I y III
- c. Haber culminado satisfactoriamente el curso de instrucción de Inspectores de Operaciones.
- d. Haber recibido OJT en el tipo de inspección que va a realizar.
- e. Cumplir con las calificaciones y experiencias descritas en el MPD-DSA .

5.4 Preparación para una inspección de entrenamiento de tripulación de cabina.

5.4.1. Antes de conducir una inspección del programa de entrenamiento, los Inspectores de Tripulación de Cabina deben estar familiarizados con el manual operativo de Tripulación de Cabina del Operador y/o Explotador, con el Programa de Entrenamiento del Operador y/o Explotador, y con sus políticas y procedimientos. Para obtener esta familiarización, los Inspectores de Tripulación de Cabina deben recibir un entrenamiento

| | | |
|--|------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo V | |
| | Página | 3 de 8 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

inicial con el Operador y/o Explotador relacionados al tipo de aeronave y sus procedimientos.

5.5 Área de Inspección de Entrenamiento de Tripulación de Cabina

5.5.1. El área principal de inspección de entrenamiento de Tripulación de Cabina es el aula de entrenamiento y los dispositivos o maquetas de entrenamiento debidamente aprobados por la AAC.

5.6 Conducción de la Inspección de Entrenamiento de Tripulación de Cabina

5.6.1. Cuando se inicia una inspección de entrenamiento a la tripulación de cabina, los Inspectores de Tripulación de Cabina deben presentarse e identificarse apropiadamente y asegurarse que el personal del Operador y/o Explotador respectivo esté completamente enterado del tipo y propósito de la inspección a ser conducida.

5.6.2. Los inspectores de Tripulación de Cabina deben utilizar las credenciales de identificación u otra identificación apropiada a vista de todos durante la conducción de las inspecciones de entrenamiento.

5.6.3. Cuando observan o evalúan a los instructores del Operador y/o Explotador impartiendo instrucción, los Inspectores de Tripulación de Cabina no deben intervenir de manera que puedan afectar adversamente el desempeño eficaz de sus tareas. Los comentarios sobre la instrucción se harán de una manera adecuada durante la instrucción, en los recesos o al final de la clase.

5.7 Requisitos que se aplican al Operador sobre el programa de instrucción

5.7.1. El Operador y/o Explotador debe proveer suficientes instructores calificados de tierra, de vuelo, de simulador de vuelo e Instructores o Chequeadores de Línea de los tripulantes de cabina debidamente aprobados por la AAC, para conducir la instrucción y entrenamiento en tierra y de vuelo, las verificaciones de la competencia y los cursos de instrucción y entrenamiento.

5.7.2. Las calificaciones del Instructor o Chequeador de Línea de tripulantes de cabina del Operador y/o Explotador están establecidas en el Libro XIV Parte I Capítulo 11 Artículo 365.

5.7.3. Las calificaciones del Instructor tripulante de cabina del Operador y/o Explotador están establecidas en el Libro XIV Parte I Capítulo 11 Artículo 378

5.8 Curso para tripulantes de cabina

5.8.1. Los cursos de formación para tripulantes de cabina están establecidos en el Apéndice 13 del Libro XXI Para inscribirse en el curso el alumno deberá haber culminado satisfactoriamente la enseñanza media o su equivalente.

| | | |
|--|------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo V | |
| | Página | 4 de 8 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 5.8.2. El curso de formación para tripulantes de cabina comprenderá como mínimo (200) horas y debe cumplir con los módulos establecidos en el Apéndice 13 del Libro XXI. Para graduarse en el curso, el tripulante deberá completar satisfactoriamente las evaluaciones de cada fase de instrucción y las pruebas teóricas y prácticas.
- 5.8.3. Los cursos para tripulantes de cabina se clasifican de la siguiente manera: Entrenamiento Inicial, Entrenamiento Recurrente, Instrucción de Diferencias, Instrucción de Transición e Instrucción de Recalificación.
- 5.8.4. Todos los entrenamientos deben contar con la instrucción por tipo de aeronave. Esta instrucción es necesaria para obtener la calificación para el modelo de aeronave al que se asignará al miembro de la tripulación de cabina.
- 5.8.5. Se deben definir programas de recalificación para los miembros de la tripulación de cabina cuyas calificaciones hayan vencido por cualquier motivo (por ejemplo, una ausencia prolongada de la actividad de vuelo) como parte del proceso para recuperar la calificación que permite al miembro de la tripulación de cabina cumplir las obligaciones y responsabilidades necesarias. Esto se determina sobre la base de los períodos de validez aplicables, es decir, el tiempo transcurrido desde la última instrucción requerida que recibió el miembro de la tripulación de cabina. Es posible que ese miembro de la tripulación tenga que seguir una serie específica de pasos para recuperar la calificación.
- 5.9 Instalaciones y Dispositivos de Instrucción
- 5.9.1. Al planificar los requisitos de espacio, se debe prestar atención a los puestos de trabajo del alumno, el área necesaria para realizar ejercicios prácticos, los puestos de trabajo de los instructores. El tamaño de las aulas depende de la cantidad de alumnos por clase, de la ubicación de los medios de proyección.
- 5.9.2. La clave de un buen entorno de enseñanza consiste en eliminar molestias y otras características no deseadas. Un buen entorno de enseñanza incluye: temperatura confortable, ventilación adecuada, nivel adecuado de iluminación, ruidos reducidos al mínimo, espacio de trabajo suficiente, área de trabajo limpia, equipos de instrucción adecuados, medios visuales en buenas condiciones. Con el fin de que la supervisión y el control sean eficientes, se recomienda un máximo de 20 alumnos por instructor en un entorno de aula.
- 5.9.3. En el caso de la instrucción práctica, por ejemplo, ejercicios prácticos, debe haber menor cantidad de alumnos por instructor para que haya mejor supervisión. Se recomienda un máximo de 10 alumnos por instructor. Sin embargo, se debe tener en cuenta el tipo de ejercicio práctico que se lleva a cabo. Los ejercicios prácticos individuales en materia de equipo de seguridad y de emergencia en comparación con los ejercicios grupales de

| | | |
|---|------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo V | |
| | Página | 5 de 8 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

simulación pueden dar lugar a un ajuste del cociente entre alumnos e instructor.

- 5.9.4. Como alternativa al uso de aeronaves y equipo de seguridad y de emergencia reales, el explotador puede utilizar dispositivos de instrucción representativos a efectos instruir a la tripulación de cabina. El uso de estos dispositivos debe estar aprobado por la AAC.
- 5.9.5. Las siguientes secciones proporcionan orientación sobre dispositivos de instrucción representativos: Equipo de seguridad y emergencia, dispositivos de instrucción en cabina, instalaciones para instrucción en extinción de incendios. También se pueden utilizar puertas, deslizadores y ventanas de emergencia que deben reproducir las características operativas, de tamaño y peso de la salida del tipo de aeronave que ha de operar el miembro de la tripulación de cabina.
- 5.10 Instrucción en seguridad operacional basada en la competencia para la tripulación de cabina.
- 5.10.1. La OACI define la competencia como una combinación de habilidades, conocimientos y actitudes necesarios para llevar a cabo una tarea con el nivel prescrito. La instrucción basada en la competencia procura crear e integrar progresivamente los conocimientos y habilidades necesarios para hacer el trabajo de manera competente. Las evaluaciones basadas en la competencia tienen como objetivo medir si las competencias necesarias para el trabajo cumplen las normas de actuación especificadas.
- 5.10.2. Con un enfoque basado en la competencia se obtendrán varios beneficios, entre ellos: instrucción centrada en la actuación profesional, el alumno adulto, las competencias adquiridas son observables y mensurables, la instrucción es adaptable, este enfoque estructura y prepara mejor a la tripulación de cabina para los requisitos del puesto de trabajo.
- 5.11 Procedimientos para realizar una Inspección de Entrenamiento a la Tripulación de Cabina
- 5.11.1. Los Inspectores de Tripulación de Cabina verificarán las instalaciones donde se imparten las instrucciones: condiciones del aula, cantidad de alumnos por clase, iluminación, temperatura, ventilación adecuada, equipos de instrucción, medios visuales en buenas condiciones, dispositivos de instrucción (equipos de emergencia, puertas, ventanas, deslizadores), maquetas de cabina de pasajeros.
- 5.11.2. Los módulos que se inspeccionan en los entrenamientos de la tripulación de cabina son los siguientes:
- a. Generalidades: Familiarización básica de la aviación, adoctrinamiento aeronáutico, meteorología básica, conversión de horas, terminología de la aviación, terminología de la aviación, responsabilidad de los tripulantes de

| | | |
|--|------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo V | |
| | Página | 6 de 8 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

cabina, coordinación, comunicación de la tripulación de cabina, derecho aéreo e Inglés técnico

- b. Transporte de Mercancías Peligrosas: Definición, clasificación, categoría, mercancías peligrosas ocultas, Identificar mercancías peligrosas, etiquetas de riesgo, Incidentes relacionados con mercancías peligrosas, y tabla de repuesto de incidente de mercancías peligrosas
- c. CRM: (Factores Humanos) Psicología humana correspondiente a tripulantes de cabina, motivación, estrés, toma de decisiones, error humano, comunicación, consciencia situacional, liderazgo, y concepto fundamentales sobre factores humanos.
- d. Primeros Auxilios: Fisiología humana en el medio aeronáutico, fatiga aguda de estrés, hipoxia, desorientación espacial, tratamiento de heridas o accidentes menores- vendajes, uso de botiquín de primeros auxilios, uso de neceser de precaución universal, uso de botiquín médico por personal idóneo, uso de (DEA), ataque cardíaco, procedimiento de resucitación cardiopulmonar, tratamiento de quemaduras, tratamiento de fracturas, tratamiento de shock/desmayo, atragantamiento, nacimiento de niño a bordo, e intoxicación/envenenamiento y alergias.
- e. Seguridad: Transporte de armas y artículos peligrosos, procedimientos de ingreso y salida de cabina de mando, concepto de cabina estéril, procedimiento de interferencia ilícita y secuestro, amenazas de bomba y zonas de riesgo mínimo, incidente con pasajeros a bordo, identificar niveles de amenazas de situaciones que atenten con la seguridad, sistema de gestión de la seguridad Operacional (SMS), transporte de prisioneros.
- f. Aeronaves: diagrama de aeronave con salidas, equipos de emergencias, sistema de comunicación, sistema de luces de emergencia, lavabos, extintor y detector de humo, sistema de oxígenos, interruptores de circuito, válvulas de agua (galleys), paneles de control, operación de puertas/ventanas, puerta con escalera (si aplica), estaciones de tripulantes, jumpseat, arneses, cinturones, linternas y chalecos salvavidas.
- g. Equipo de Emergencias: Descripción del equipo, operación del equipo, chequeo pre-vuelo del equipo, ubicación del equipo de la aeronave (Ver diagrama), cantidad botella portátil de oxígeno (POB), botiquín de primeros auxilios (FAK), chalecos salvavidas (LV), balsas – equipo de flotación, desfibrilador (DEA), detector de humo y extinguidor de fuego en los lavabos, equipo de demostración, equipo de protección de respiración (PBE), extintor de halon (HL), extintor de agua (H²O), Equipo de sobrevivencia (SK), linterna de emergencia (EFL), luces de emergencia (ELS), megáfono (MEG), radiotransmisor (RT), equipo de bioseguridad (BIO) / neceser de precaución universal (UPK)
- h. Políticas y Procedimientos del Operador: Cadena de mando/admisión de cabina de mando, cabina estéril, reabastecimiento de combustible con

| | | |
|--|------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo V | |
| | Página | 7 de 8 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

pasajeros a bordo, mascotas en la cabina, asistencia médica requerida a bordo, procedimiento para salir de cabina de mando, equipo electrónico portátil permitido, concentradores de oxígeno, pasajeros que requieren asistencia especial, discapacitados, menores sin acompañantes, deportados no admitidos, pasajeros que aparentan estar intoxicados, sillas de rueda a bordo, tripulante de cabina mando / tripulante de cabina incapacitado, pasajeros adultos mayores, animales de servicio, escoltas para prisioneros/presidentes acompañantes para asistentes personal, clientes embarazadas, cargadores para infantes, bitácoras de cabina de avión, MEL, artículos de abordaje requeridos para tripulantes de cabina, programa de rehabilitación alcohol / drogas, y programa de equipaje de mano

- i. Emergencias: Tipos de emergencias (planificadas, no planificadas) fuego clasificación/ procedimientos para extinguir fuego en cabina de pasajeros, humo en cabina de pasajeros, descompresión de cabina (lenta y explosiva), turbulencias severas, fases de una evacuación, preparación de cabina para una evacuación, selección de pasajeros asistentes, operación de las luces de emergencia, evacuación en tierra, evacuación en amaraje, voces de mando, evaluación de condiciones interiores / exteriores, evacuación por puertas y por ventanas, reunir pasajeros lejos de la aeronave, y supervivencia después de una evacuación.
- 5.11.3. Los Inspectores de Tripulación de Cabina inspeccionaran las pruebas prácticas de evacuación en tierra, comandos y procedimientos para evacuar en puertas y ventanas; las pruebas prácticas de evacuación en amaraje, comandos, procedimientos para evacuar en puertas / ventanas, y las prácticas de extinción de incendios.
- 5.12 Formularios y ayudas de trabajo.
- 5.12.1. Los inspectores de Tripulación de Cabina deben utilizar la lista de verificación de Inspección de Entrenamiento para Tripulante de Cabina, cuando conducen éste tipo de inspección. Para Inspección de Entrenamiento de la Tripulación de Cabina se debe utilizar el formulario AAC/OPS/0374.
 - 5.12.2. Estas listas de verificación contienen los ítems que deben ser observados y evaluados por el Inspector de Tripulación de Cabina durante la inspección al igual que los códigos de calificación. En el formulario AAC/OPS/0374 se anotará cualquiera no conformidad encontrada durante la inspección se podrá dejar escritas las observaciones que puedan mejorar los procedimientos relacionados con el programa de entrenamiento establecido por el Operador y/o Explotador.
 - 5.12.3. Los inspectores deberán utilizar los códigos de calificación establecidos en las listas de verificación (formulario AAC/OPS/0374), a fin de expresar su opinión sobre un ítem o procedimiento inspeccionado ya sea, como satisfactoria o insatisfactoria; además se proporcionan los códigos de no

| | | |
|---|------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo V | |
| | Página | 8 de 8 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

observado y no aplicable, para permitir que el inspector que conduce la inspección pueda tener la alternativa de marcar un ítem que no ha podido ser observado o que no es aplicable durante la inspección.

5.12.4. Los códigos antes señalados tienen el siguiente significado:

- a. Satisfactorio (S).- significa que un ítem o la inspección cumple con las normas exigidas en el RACP;
- b. Insatisfactorio (I).- Significa que un ítem o la inspección no cumple con las normas exigidas en el RACP;
- c. No aplicable (N/A).- Este código será utilizado para indicar que un ítem no es aplicable a la inspección que se está llevando a cabo;
- d. No observado (N/O).- Este código será utilizado para indicar que un ítem no ha sido observado. El inspector deberá explicar la causa de no haber observado el ítem en el espacio correspondiente a observaciones de la lista de verificación

5.13 Culminación de la inspección de Plataforma a la Tripulación de Cabina

5.13.1. Al finalizar una inspección de entrenamiento de la Tripulación de Cabina, los Inspectores deben informar al Gerente de Capacitación o al personal apropiado del Operador y/o Explotador de los resultados de la inspección de acuerdo a las categorías de los niveles de gravedad de los hallazgos y acciones relacionadas que figura en la sección 7.13 y 7.16 del Manual de Procedimientos del Departamento de Operaciones.

5.13.2. Cualquier discrepancia observada debe comunicarse inmediatamente al personal apropiado para que el Operador y/o Explotador tome una acción correctiva. El inspector debe verificar que todas las acciones correctivas sean tomadas, de acuerdo con los requisitos del Manual de Entrenamiento del Operador y/o Explotador.

5.13.3. El informe de inspección de entrenamiento de la Tripulación de Cabina debe incluir una explicación de cualquier deficiencia que fue encontrada durante la inspección. El personal apropiado del Operador y/o Explotador debe ser informado de cualquier área que requiera algún tipo de acción de seguimiento.

5.14 Frecuencia de las Inspecciones de Plataforma a la Tripulación de Cabina

5.14.1. La periodicidad de las inspecciones de entrenamiento a la Tripulación de Cabina será establecida según la programación de los entrenamientos iniciales, recurrentes, diferencias, transición y recalificación del Operador y/o Explotador. Se pueden realizar inspecciones sorpresivas a los cursos de los tripulantes de cabina con el fin de mantener un estándar aceptable de los entrenamientos establecidos por el Operador y/o Explotador.

| | | |
|--|-------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo VI | |
| | Página | 1 de 3 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

Capítulo VI - INSPECCIÓN DE PREPARACIÓN DE MANUALES DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA

6.1 Generalidades

6.1.1. Este Capítulo contiene los procedimientos y ayuda de trabajo para el Inspector de Tripulación de Cabina cuando realiza una inspección del Manual Operativo de la Tripulación de Cabina del Operador.

6.2 Objetivos

6.2.1. El objetivo principal de una inspección de Preparación de Manual de la Tripulación de Cabina es el de asegurarse que el Operador cumpla con todos los requisitos operacionales, procedimientos de emergencia, procedimientos de primeros auxilios, chequeo pre vuelo y uso del equipo de emergencia, conocimientos de la aeronave y procedimientos de seguridad establecidos por la AAC.

6.3 Experiencia del Inspector de Tripulación de Cabina

6.3.1. El inspector de Tripulación de Cabina debe estar familiarizado con todas las regulaciones y asegurarse que el Operador y/o Explotador cumpla con las mismas a través de las inspecciones.

6.4 Calificaciones del Inspector de Tripulación de Cabina

- a. Conocimiento de los Libros VII, XIV, XV y XXI del RACP.
- b. Conocimiento del MPD-OPS Volumen I y III
- c. Haber culminado satisfactoriamente el curso de instrucción de Inspectores de Operaciones.
- d. Haber recibido OJT en el tipo de inspección que va a realizar.
- e. Cumplir con las calificaciones y experiencias descritas en el MPD-DSA.

6.5 Conducción de la Inspección de Manual de Tripulación de Cabina

6.5.1. Al realizar una inspección de un manual de Tripulación de Cabina, los Inspectores deben revisar el contenido del mismo siguiendo los puntos que están establecidos en el RACP.

6.5.2. El Manual de Tripulación de Cabina debe seguir lo establecido en la Circular AAC/DSA/04-12 en la cual se define, reglamenta, estandariza la forma para el desarrollo de manuales, documentos por parte de los Operadores y/o Explotadores.

6.6 Procedimientos para realizar la Inspección de Plataforma a la Tripulación de Cabina.

6.6.1. Una Inspección de Manual de la Tripulación de Cabina se llevara a cabo cuando el Operador y/o Explotador haga revisiones al mismo. Los Inspectores de Tripulación de Cabina tomaran el tiempo necesario para

| | | |
|--|-------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo VI | |
| | Página | 2 de 3 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

revisar las páginas efectivas, índice general, índice de cada capítulo, contenido del manual por capítulo y formato utilizado.

- 6.6.2. Los Inspectores revisaran que el manual de Tripulación de Cabina contenga los siguientes puntos desarrollados: Deberes de los tripulantes de cabina, procedimientos de la tripulación, admisión a la cabina de mando, seguridad en la cabina, cabina estéril, comunicación y coordinación con la tripulación, informaciones al pasajero, briefing de operaciones sobre agua, señales de seguridad, manejo de pasajeros discapacitados, niños e infantes, manejo general de pasajeros, apertura y cerrado de puertas, equipo electrónico portátil, mercancías peligrosas, luces de emergencia, turbulencias, supervivencia, secuestro, armas a bordo, enfermedades y lesiones, sistema de oxígeno, prevención y control de incendios, procedimientos de evacuación, descripción de la aeronave, equipo de emergencia, salidas a nivel de piso, deslizadores de evacuación, ventanas de emergencias, otras rutas de escape, galley y equipo eléctrico, equipaje de mano, lavabos y balsas.

6.7 Formularios y ayudas de trabajo.

- 6.7.1. Los inspectores de Tripulación de Cabina deben utilizar la lista de verificación de Inspección de Preparación de un Manual de Tripulante de Cabina cuando conducen éste tipo de inspección. Para esta Inspección se debe utilizar el formulario AAC/OPS/0329.
- 6.7.2. Estas listas de verificación contienen los ítems que deben ser observados y evaluados por el Inspector de Tripulación de Cabina durante la inspección al igual que los códigos de calificación. En el formulario AAC/OPS/0329 se anotará cualquiera no conformidad encontrada durante la inspección y se podrán dejar escritas observaciones que puedan mejorar los procedimientos operativos relacionados con la seguridad y establecidos por el Operador y/o Explotador.
- 6.7.3. Los inspectores deberán utilizar los códigos de calificación establecidos en las listas de verificación (formulario AAC/OPS/0329), a fin de expresar su opinión sobre un ítem o procedimiento inspeccionado ya sea, como satisfactoria o insatisfactoria; además se proporciona el código de no aplicable y se le agrega la referencia, para permitir que el inspector que conduce la inspección pueda tener la alternativa de marcar un ítem que no ha podido ser observado o que no es aplicable durante la inspección.
- 6.7.4. Los códigos antes señalados tienen el siguiente significado:
- Satisfactorio (S).- significa que un ítem o la inspección cumple con las normas exigidas en el RACP;
 - Insatisfactorio (I).- Significa que un ítem o la inspección no cumple con las normas exigidas en el RACP;

| | | |
|---|-------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo VI | |
| | Página | 3 de 3 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- c. No aplicable (N/A).- Este código será utilizado para indicar que un ítem no es aplicable a la inspección que se está llevando a cabo;
 - d. Referencia - Este código será utilizado para indicar el capítulo y la página que contiene la información requerida.
- 6.8 Culminación de la inspección de Preparación de un Manual de la Tripulación de Cabina.
- 6.8.1. Al finalizar una Inspección de Preparación de un Manual de la Tripulación de Cabina, los Inspectores deben informar al Gerente de Manuales o al personal apropiado del Operador y/o Explotador de los resultados de la inspección.
- 6.8.2. Cualquier discrepancia observada debe comunicarse por escrito al personal apropiado para que el Operador y/o Explotador tome una acción correctiva.
- 6.9 Frecuencia de las Inspecciones de Preparación de un Manual la Tripulación de Cabina
- 6.9.1. La periodicidad de las inspecciones de Preparación de un Manual de la Tripulación de Cabina será de acuerdo a las revisiones realizadas por parte del Operador y/o exigidas por la AAC.

| | | |
|---|--------------|------------|
| <p style="text-align: center;"> AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III </p> | Capítulo VII | |
| | Página | 1 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

Capítulo VII - EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER FUNCIONES DE TRIPULANTE DE CABINA

7.1 Objetivo

- 7.1.1. Este capítulo proporciona orientación para los Inspectores de Tripulación de Cabina al emitir Autorizaciones para Ejercer Funciones de Tripulante de Cabina para los miembros de la tripulación de cabina calificados según se describe en el Capítulo IV del Libro VII del RACP.
- 7.1.2. Bajo el sistema de la AAC para la certificación de los tripulantes de cabina, los Inspectores de Tripulación de Cabina son responsables de aprobar y vigilar los programas de capacitación de los operadores aéreos. Tras la finalización exitosa de un programa de capacitación aprobado por la AAC, las Autorizaciones para Ejercer Funciones de Tripulante de Cabina se otorgan automáticamente a los miembros de la tripulación de cabina que califiquen. Este capítulo proporciona el proceso y los requisitos específicos para emitir las autorizaciones a los miembros de la tripulación de cabina.

7.2 Requisitos Generalidades

- 7.2.1. Para obtener la Autorización para Ejercer Funciones de Tripulante de Cabina, el solicitante debe:
- 1) Haber cumplido los dieciocho (18) años de edad;
 - 2) Haber cumplido la escuela secundaria o equivalente;
 - 3) Ser capaz de leer, hablar y entender el idioma español;
 - 4) Haber aprobado un curso de entrenamiento inicial aprobado por la AAC y realizado por un titular de AOC (Operador de Servicios Aéreos Comerciales) o por una Establecimiento Educativo Aeronáutico bajo el Libro XXI del RACP.

7.3 Entrenamiento Inicial, Recurrente y Verificaciones de Competencia

- 7.3.1. El curso de entrenamiento inicial aprobado por el Operador incluirá instrucción sobre los siguientes temas, todos los cuales se evalúan a través de un examen dirigido por el Operador al finalizar el programa de entrenamiento inicial:
- 1) Leyes de aviación. Las disposiciones y regulaciones correspondientes al titular de la autorización; las disposiciones y regulaciones que rigen las operaciones de las aeronaves civiles con respecto a las obligaciones del miembro de la tripulación de cabina.
 - 2) Aerodinámica y meteorología básica, incluida la identificación de los componentes principales de una aeronave y su función básica tanto en tierra como en vuelo y dinámica climática (tipos de nubes, masas de aire y frentes, formación de hielo, turbulencias y tormentas).

| | | |
|--|--------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo VII | |
| | Página | 2 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 3) Obligaciones y responsabilidades. Autoridad del piloto al mando, obligaciones y responsabilidades de la función para la tripulación y los pasajeros, así como los procedimientos adecuados para cumplirlos en tierra y en vuelo.
- 4) Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación y tipos de mercancías peligrosas, técnicas y métodos de seguridad utilizados para el transporte aéreo.
- 5) Factores humanos (CRM). Psicología humana correspondiente al miembro de la tripulación de cabina, incluidos los principios de gestión y amenaza de errores. Motivación, fatiga, estrés, influencia en la toma de decisiones, error humano, modelos y prevención.
- 6) Supervivencia. Técnicas para extender las posibilidades de vida después de un accidente en tierra y en el agua. Uso general de artículos a bordo, pentágono de supervivencia, código de señal, uso de balsas salvavidas y chalecos de emergencia, procedimientos, toma de decisiones, construcción de refugios.
- 7) Medicina aeroespacial y primeros auxilios.
 - a. Fisiología del organismo humano en el medio aeronáutico, hipoxia, efecto de aceleraciones, desorientación espacial, fatiga y estrés agudo, contaminación, envenenamiento.
 - b. Conceptos sobre el alcance de los primeros auxilios. Factores generales a tener en cuenta cuando se necesita proporcionarlos: Situación y circunstancia, apariencia general de la persona afectada, procedimientos generales según casos, precauciones y uso de botiquines de primeros auxilios.
 - c. c.Equipo de emergencia. Ubicación, tipos, uso y precauciones.
- 8) Procedimientos de emergencia y evacuación en tierra y en agua, incluidos el aprendizaje de accidentes/incidentes previos:
 - a. Emergencia no planificada
 - b. Emergencia planificada
 - c. Despresurización
 - d. Turbulencia
- 9) Conocimiento del manual de instrucciones y procedimientos y del manual de Operaciones del Operador, que incluye:
 - a. Funciones, atribuciones y responsabilidades de la tripulación de cabina, establecidas por el Operador.
 - b. Seguridad de la aviación, en relación con los pasajeros y el equipaje de mano. Procedimientos en caso de interferencia ilícita.

| | | |
|--|--------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo VII | |
| | Página | 3 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 10) Conocimiento de los procedimientos del Operador para cada tipo de aeronave, incluyendo:
 - a. Temas operativos generales.
 - b. Equipamiento de emergencia.
 - c. Procedimientos de emergencia.
 - d. Ejercicios de emergencia.
 - e. Procedimientos de evacuación en tierra y en agua, incluida las emergencias no planificadas
 - 11) Seguridad de Vuelo.
 - a. Amenazas de bombas
 - b. Interferencia ilícitas (secuestro)
 - c. Otras emergencias
- 7.3.2. El titular de una autorización para ejercer funciones de tripulante de cabina recibirá entrenamiento recurrente en tierra y aprobará una verificación de competencia realizada por el Operador al menos cada doce (12) meses.
- 7.3.3. Los titulares de autorización que no registran actividad en-vuelo después de 12 meses deben ser recalificados a través del entrenamiento inicial.
- 7.4 Procedimiento para la Expedición de la Autorización para Ejercer Funciones de Tripulante de Cabina.
- 7.4.1. El proceso para expedir una Autorización para Ejercer Funciones de Tripulante de Cabina comienza con el Operador aéreo que brinda entrenamiento inicial a los posibles miembros de la tripulación de cabina. Al finalizar con éxito el programa de entrenamiento de la compañía aérea, el Director de Capacitación del Operador enviará una carta a la Dirección de Seguridad Aérea de la AAC con la siguiente información:
- 1) Nombre del candidato entrenado
 - 2) Fecha de nacimiento
 - 3) Lugar de nacimiento
 - 4) Dirección de domicilio
 - 5) Descripción física (altura, peso, color de cabello y ojos, y sexo)
 - 6) Ciudadanía
 - 7) Fechas de entrenamiento
 - 8) Resultado de la evaluación de entrenamiento, APROBADO / NO APROBADO
 - 9) Competencia lingüística en español
 - 10) Antecedentes educativos
- 7.4.2. La Dirección de Seguridad Aérea de la AAC revisará la carta y la enviará al Inspector de Tripulación de Cabina responsable de la supervisión del Operador aéreo correspondiente.

| | | |
|---|--------------|------------|
| <p style="text-align: center;"> AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III </p> | Capítulo VII | |
| | Página | 4 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 7.4.3. El Inspector de Tripulación de Cabina asignado revisará la carta para verificar la siguiente información:
- 1) Que el solicitante haya alcanzado los dieciocho (18) años de edad;
 - 2) Que el solicitante haya completado la escuela secundaria o su equivalente;
 - 3) Que el solicitante pueda leer, hablar y entender el idioma español;
 - 4) Que el solicitante haya completado con éxito un curso de entrenamiento inicial aprobado por la AAC y realizado ya sea por un titular de AOC (Operador de Servicios Aéreos Comerciales) o por un Establecimiento Educativo Aeronáutico (ATO) bajo el Libro XXI del RACP.
- 7.4.4. El Inspector de Tripulación de Cabina asignado enviará la información verificada al Departamento de Licencias al Personal, que entonces emitirá la Autorización para Ejercer Funciones de Tripulante de Cabina. El Departamento de Licencias al Personal entregará dicha autorización al solicitante de la autorización y al operador.
- 7.4.5. Se conservará una copia de la autorización, así como de la carta original del Operador aéreo, en los archivos del Departamento de Licencias al Personal. La información de la autorización se ingresará en el sistema SIAR.

| | | |
|---|---------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo VIII | |
| | Página | 1 de 5 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

Capítulo VIII - INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN A INSTRUCTOR / CHEQUEADOR DE LÍNEA DE TRIPULANTE DE CABINA

8.1 Generalidades

8.1.1. Instructor de Tripulante de Cabina

- 8.1.1.1 Un instructor tripulante de cabina es una persona que está calificada para impartir instrucción a los miembros de la tripulación de cabina en el avión involucrado;
- 8.1.1.2 Para ser instructor tripulante de cabina en un programa de instrucción, cada persona debe haber sido designado como instructor por el Operador y/o Explotador por escrito, y poseer, como mínimo, tres (3) años como jefe de cabina y a servicio del Operador y/o Explotado.
- 8.1.1.3 Ser titular de una autorización de tripulante de cabina emitida conforme a lo requerido en el libro VII del RACP y las correspondientes habilitaciones; Haber completado los requisitos de experiencia reciente, haber completado satisfactoriamente las fases de instrucción para instructor de tripulante de cabina según lo establece el programa de entrenamiento del operador.
- 8.1.1.4 Haber sido aprobado por un inspector de tripulante de cabina de la AAC para ejercer las funciones de instructor tripulante de cabina.
- 8.1.1.5 El Operador y/o Explotador garantizará que todos los instructores reciban instrucción inicial, y recurrente cada doce (12) meses, con la finalidad de mantener actualizados sus conocimientos, en correspondencia a las tareas y responsabilidades asignadas. La instrucción deberá incluir la capacitación en el conocimiento y aptitudes relacionadas con el desempeño humano, cursos de actualización en nueva tecnología y técnicas de formación para los conocimientos impartidos o verificados.

8.2 Instructor o Chequeador de Línea

- 8.2.1. Para servir como Instructor o Chequeador de Línea de tripulantes de cabina del Operador y/o Explotador, cada persona debe:
- a. Haber completado satisfactoriamente la instrucción inicial o de transición para Instructores o Chequeadores de Línea de tripulantes de cabina del Operador y/o Explotador;
 - b. Dentro de los veinticuatro (24) meses calendario anteriores, haber conducido satisfactoriamente una verificación de la competencia bajo la observación de un Inspector de la AAC.
 - c. La observación deberá basarse en la evaluación del desempeño del Instructor o Chequeador de Línea de tripulantes de cabina del Operador y/o

| | | |
|---|---------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo VIII | |
| | Página | 2 de 5 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

Explotador en esa función, ya sea en un avión estático o en un dispositivo de instrucción aprobado por la AAC.

8.2.2. La instrucción teórica inicial y/o transición teórica (en tierra) para Instructores o Chequeadores de Línea de tripulantes de cabina del Operador y/o Explotador debe incluir lo siguiente:

- a. Deberes, funciones y responsabilidades de un Instructor o Chequeador de Línea de tripulantes de cabina del Operador y/o Explotador;
- b. Métodos, procedimientos y técnicas apropiadas para administrar exámenes y verificaciones requeridas;
- c. Los reglamentos aplicables y las políticas y procedimientos del Operador y/o Explotador;
- d. Evaluación apropiada del desempeño del tripulante de cabina, incluyendo la detección de: a. Instrucción inapropiada e insuficiente; y Características personales del tripulante de cabina que podrían afectar adversamente la seguridad de vuelo. Acción correctiva apropiada en caso de verificaciones no satisfactorias;
- e. Gestión de exámenes no satisfactorios y las subsecuentes acciones correctivas;
- f. Instrucción sobre gestión de los recursos de la tripulación (CRM) y mercancías peligrosas;
- g. Dinámica interpersonal: relaciones interpersonales, la crítica en la enseñanza y evaluación de la apreciación;
- h. Descripción general del avión; Métodos, procedimientos, limitaciones aprobadas para ejecutar las actividades requeridas, Trabajos rutinarios y previsible; Ciertos grados de complejidad y responsabilidad;
- i. Autonomía en la supervisión, administración de actividades complejas y de emergencias.

8.3 Objetivos de la inspección de Instructor/Chequeador de Línea de Tripulantes de Cabina

8.3.1. El objetivo de esta inspección es el de verificar el contenido del programa de entrenamiento en lo referente al instructor o chequeador de línea del operador, evaluar la metodología de enseñanza utilizada por el instructor o chequeador, verificar los procedimientos impartidos a los estudiantes, determinar la aplicación de los programas de instrucción exigidos por la AAC y establecidos por el operador evaluar los dispositivos de entrenamiento y las aulas de clases.

8.4 Experiencia del Inspector de Tripulación de Cabina

| | | |
|--|---------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo VIII | |
| | Página | 3 de 5 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 8.4.1. El Inspector de Tripulación de Cabina debe estar familiarizado con todas las regulaciones y asegurarse que el Operador y/o Explotador cumpla con las mismas a través de las inspecciones.
- 8.5 Calificaciones del Inspector de Tripulación de Cabina
- a. Conocimiento de los Libros VII, XIV, XV y XXI del RACP.
 - b. Conocimiento del MPD-OPS Volumen I y III
 - c. Haber culminado satisfactoriamente el curso de instrucción de Inspectores de Operaciones.
 - d. Haber recibido OJT en el tipo de inspección que va a realizar
 - e. Cumplir con las calificaciones y experiencias descritas en el MPD-DSA.
- 8.6 Vestimenta
- 8.6.1. El aspecto personal, la proyección y vestimenta de los Inspectores de Tripulación de Cabina constituye un elemento importante que es observado por el personal del Operador y/o Explotador. Los Inspectores deben vestirse adecuadamente durante la conducción de las inspecciones.
- 8.7 Notificación de una inspección de Instructor / Chequeador de línea a la Tripulación de Cabina
- 8.7.1. Las inspecciones de instructores /chequeadores de línea de la Tripulación de Cabina no deben causar interrupciones en las clases que se están impartiendo.
- 8.7.2. A los Operadores y/o Explotadores se les requerirá que proporcionen a los Inspectores las atenciones necesarias para que puedan conducir las inspecciones de instructor /chequeador de línea tales como: asiento que ocupará el inspector durante la clase, la lista de asistencia y manuales.
- 8.8 Área de Inspección de Instructor / Chequeador de línea de Tripulación de Cabina
- 8.8.1. El área principal de inspección de Instructor / Chequeador de línea de Tripulación de Cabina es la cabina de pasajeros y/o aula de clases.
- 8.9 Procedimiento para inspección de instructor / chequeador de línea de tripulación de cabina
- 8.9.1. El inspector de tripulantes de cabina verificará que el instructor / chequeador de línea cumpla con los requisitos de enseñanza tales como:
- a. Conocimiento del tema,
 - b. Metodología de la enseñanza,
 - c. Usos de los recursos tecnológicos,
 - d. Manejo de grupo,

| | | |
|--|---------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo VIII | |
| | Página | 4 de 5 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- e. Relación instructor/estudiante,
- f. Manejo del tema,
- g. Distribución del tiempo,
- h. Recesos, almuerzo y permisos especiales,
- i. Utilización de dispositivos de enseñanza / maquetas,
- j. Manejo físico del equipo de emergencia,
- k. Cumplimiento del cronograma del curso,
- l. Ejercicios prácticos de simulación,
- m. Supervisión,
- n. Control del máximo de estudiantes,
- o. Requisitos para que el aula sea óptima para el aprendizaje (iluminación, ventilación, ruidos reducidos al mínimo, área de trabajo limpia, equipo de instrucción adecuado y medios visuales en buenas condiciones)
- p. Distribución de tareas,
- q. Supervisión de los trabajos en equipo y evaluaciones orales y escritas.

8.10 Evaluación del Instructor / Chequeador de Línea en conocimientos generales

8.10.1. El Inspector de Tripulantes de Cabina realizara una verificación de los conocimientos generales que el Instructor /Chequeador de Línea debe conocer para impartir adecuadamente la instrucción. Estos aspectos serán: Evacuación de emergencia tierra, evacuación de amaraje, fuegos, descompresión de cabina, primeros auxilios, mercancías peligrosas, seguridad, CRM, aeronaves y políticas y procedimientos.

8.11 Formularios y ayudas de trabajo.

8.11.1. Los inspectores de Tripulación de Cabina deben utilizar la lista de verificación de Inspección de Instructor/Chequeador de Línea de Tripulante de Cabina cuando conducen éste tipo de inspección. Para Inspección de Instructor/Chequeador de Línea de la Tripulación de Cabina se debe utilizar el formulario AAC/OPS/0372.

8.11.2. Estas listas de verificación contienen los ítems que deben ser observados y evaluados por el Inspector de Tripulación de Cabina durante la inspección al igual que los códigos de calificación. En el formulario AAC/OPS/0372 se anotará cualquiera no conformidad encontrada durante la inspección y se podrán dejar escritas observaciones que puedan mejorar los procedimientos relacionados con el Programa de Entrenamiento establecido por el Operador y/o Explotador.

8.11.3. Los inspectores deberán utilizar los códigos de calificación establecidos en las listas de verificación (formulario AAC/OPS/0372), a fin de expresar su

| | | |
|--|---------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo VIII | |
| | Página | 5 de 5 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

opinión sobre un ítem o procedimiento inspeccionado ya sea, como satisfactoria o insatisfactoria; además se proporcionan los códigos de no observado y no aplicable, para permitir que el inspector que conduce la inspección pueda tener la alternativa de marcar un ítem que no ha podido ser observado o que no es aplicable durante la inspección.

8.11.4. Los códigos antes señalados tienen el siguiente significado:

- a. Satisfactorio (S).- significa que un ítem o la inspección cumple con las normas exigidas en el RACP;
- b. Insatisfactorio (I).- Significa que un ítem o la inspección no cumple con las normas exigidas en el RACP;
- c. No aplicable (N/A).- Este código será utilizado para indicar que un ítem no es aplicable a la inspección que se está llevando a cabo;
- d. No observado (N/O).- Este código será utilizado para indicar que un ítem no ha sido observado. El inspector deberá explicar la causa de no haber observado el ítem en el espacio correspondiente a observaciones de la lista de verificación

8.12 Culminación de la inspección de Instructor/Chequeador de Línea de la Tripulación de Cabina

8.12.1. Al finalizar una inspección de Instructor/Chequeador de Línea de la Tripulación de Cabina, los Inspectores deben informar al Gerente de Capacitación o al personal apropiado del Operador y/o Explotador de los resultados de la inspección.

8.12.2. Cualquier discrepancia observada debe comunicarse inmediatamente al personal apropiado para que el Operador y/o Explotador tome una acción correctiva. El inspector debe verificar que todas las acciones correctivas sean tomadas de acuerdo con los requisitos del Manual de Entrenamiento del Operador y/o Explotador.

8.12.3. El informe de inspección de Instructor/ Chequeador de Línea de la Tripulación de Cabina debe incluir una explicación de cualquier deficiencia que fue encontrada durante la inspección. El personal apropiado del Operador y/o Explotador debe ser informado de cualquier área que requiera algún tipo de acción de seguimiento.

8.13 Frecuencia de las Inspecciones de Instructor/Chequeador de Línea de Tripulantes de Cabina

8.13.1. La periodicidad de las inspecciones de Instructor/Chequeador de Línea se hará de acuerdo a las regulaciones establecidas en el RACP Libro XIV Parte I Capítulo XI.

| | | |
|--|-------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo IX | |
| | Página | 1 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

Capítulo IX - INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN, DEMOSTRACIÓN, EVACUACIÓN DE EMERGENCIA Y AMARAJE

9.1 Generalidades

9.1.1. El Programa de Vigilancia de la Seguridad Operacional que al efecto tiene establecido la Dirección de Seguridad Aérea, requiere que todo Explotador/Operador demuestre la eficacia de sus procedimientos de emergencia establecido en su programa de entrenamiento y en su manual operativo de tripulación de cabina.

9.2 Objetivos de la inspección de evaluación, demostración, evacuación de emergencia y amaraje

9.2.1. Este capítulo provee dirección, orientación y guía al inspector de tripulación de cabina, para planificar, observar, y evaluar una demostración, evacuación de emergencia y amaraje.

9.2.2. Durante la demostración de evacuación, se debe enfatizar especialmente en los puntos siguientes: cómo se desempeñan los miembros de la tripulación de cabina, las funciones y responsabilidades que se les han asignado, tanto a bordo como en tierra; el puesto que ocupa cada miembro de la tripulación durante la evacuación; la eficacia con que ejerce sus responsabilidades los tripulantes de cabina, los defectos, insuficiencias o retrasos comprobados en la demostración.

9.2.3. Estas demostraciones específicamente prueban las siguientes áreas:

- a. El Programa de Entrenamiento de emergencia del operador y competencia de los tripulantes.
- b. Los procedimientos de evacuación de emergencia de amaraje del operador.
- c. La fiabilidad y capacidad del equipo de emergencia en el avión.

9.3 Conducta del Inspector de Tripulación de Cabina

9.3.1. La conducta y las acciones de un Inspector de Tripulación de Cabina son sujetas a ser observadas por el personal del Operador y/o Explotador mientras conduce una inspección de evaluación, demostración, evacuación de emergencia y amaraje. Los Inspectores deben conducirse como profesionales de aviación en todo momento cuando conducen las inspecciones.

9.4 Notificación de una inspección de evaluación, demostración, evacuación de emergencia y amaraje de la Tripulación de Cabina

9.4.1. La notificación de esta inspección se hará de acuerdo al calendario de eventos establecidos en las fases de certificación.

9.5 Conducción de la Inspección de evaluación, demostración, evacuación de emergencia y amaraje de Tripulación de Cabina.

| | | |
|---|-------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Capítulo IX | |
| | Página | 2 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 9.5.1. Cuando se realiza esta inspección, los Inspectores de Tripulación de Cabina deben presentarse e identificarse apropiadamente, asegurarse que el personal del Operador y/o Explotador respectivo esté completamente enterado del tipo y propósito de la inspección a ser conducida.
- 9.5.2. Los inspectores de Tripulación de Cabina deben utilizar las credenciales de identificación u otra identificación autorizada por la AAC visibles durante la conducción de las inspecciones.
- 9.6 Área de Inspección de evaluación, demostración, evacuación de emergencia y amaraje de Tripulación de Cabina
- 9.6.1. El área principal de esta inspección de Tripulación de Cabina es la cabina de pasajeros. Esta área incluye salidas a nivel de piso, ventanas de emergencia, estaciones de tripulantes, lavabos, galleys y equipo de emergencia.
- 9.7 Procedimientos para realizar la Inspección de evaluación, demostración, evacuación de emergencia y amaraje a la Tripulación de Cabina
- 9.7.1. Al inicio de esta inspección los inspectores de tripulación de cabina, solicitan los documentos aeronáuticos a los tripulantes de cabina. Se simulará el inicio de un vuelo y se observan los procedimientos de chequeo pre vuelo del equipo de emergencia, briefing del Capitán, briefing a los pasajeros asignados en salidas de emergencias, cerrar puertas, anuncios correspondientes, demostraciones de seguridad, revisión de cabina, y ocupación de jumpseats.
- 9.7.2. Los tipos de demostración pueden ser los siguientes: despegue frustrado total, despegue frustrado parcial, amaraje forzoso total. Los números de personas a bordo serán los tripulantes de vuelo y tripulantes de cabina. Las salidas utilizadas serán las establecidas previamente en la reunión de los inspectores de operaciones. Se usarán deslizadores en las puertas y se habilitarán las ventanas respectivas. Se observará el procedimiento para bloquear salidas inseguras para evacuar.
- 9.7.3. Se registra el tiempo en el que se efectúa la demostración y se realizan los comentarios de los resultados. Las discrepancias/recomendaciones de esta inspección serán enviadas al Departamento de Operaciones del Operador.
- 9.7.4. La demostración debe ser conducida ya sea durante la oscuridad de la noche o durante la claridad del día simulando la oscuridad de la noche. Todo el equipo de emergencia requerido para el tipo de operación de transporte de pasajeros debe estar instalado de acuerdo con el del Operador y/o Explotador
- 9.7.5. No más del 50% de las salidas de emergencia en los lados del fuselaje de un Avión, que cumplan con los requerimientos aplicables a salidas de emergencia requeridas para ese avión pueden ser usadas para la

| | | |
|---|-------------|------------|
| <p style="text-align: center;"> AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III </p> | Capítulo IX | |
| | Página | 3 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

demostración. Las salidas que no se usen en la demostración deben tener el mecanismo de apertura desactivado o deben estar señaladas con luces rojas o cintas rojas u otros medios aceptables, colocados afuera de las salidas, para indicar fuego.

- 9.7.6. Las salidas a ser usadas deben ser representativas de todas las salidas de emergencia en el avión y deben ser designadas por el Operador y/o Explotador sujeto a aprobación de la AAC. Por lo menos una salida a nivel de piso debe ser usada.
- 9.7.7. Todo el equipo de emergencia requerido para el tipo de operación de transporte de pasajeros debe estar instalado de acuerdo con el del Operador y/o Explotador. Cada puerta externa/ interna o cortina debe estar en posición para simular un despegue normal.
- 9.7.8. Los procedimientos aprobados del Operador y/o Explotador y todo el equipo de emergencia que está normalmente disponible, incluyendo toboganes, cuerdas, luces, megáfonos, deben ser completamente utilizados durante la demostración, excepto que la tripulación de vuelo no debe asistir a otros dentro de la cabina durante la demostración.
- 9.7.9. La configuración y el número de los asientos del avión deben ser representativos con la versión más alta de la capacidad de pasajeros del avión que el Operador y/o Explotador opera o que se propone operar.
- 9.8 Formularios y ayudas de trabajo.
- 9.8.1. Los inspectores de Tripulación de Cabina deben utilizar la lista de verificación de Inspección de evaluación, demostración, evacuación de emergencia y amaraje de Tripulante de Cabina cuando conducen éste tipo de inspección. Para esta Inspección se debe utilizar el formulario AAC/OPS/0306.
- 9.9 Culminación de la inspección de Plataforma a la Tripulación de Cabina
- 9.9.1. Al finalizar una Inspección de evaluación, demostración, evacuación de emergencia y amaraje a la Tripulación de Cabina los Inspectores deben informar al Jefe de Inspectores o encargado de la Mini Evac los resultados de la evaluación.
- 9.9.2. Cualquier discrepancia observada debe comunicarse inmediatamente al personal apropiado para que el Operador y/o Explotador tome una acción correctiva apropiada.
- 9.9.3. El informe de inspección de plataforma a la Tripulación de Cabina debe incluir una explicación de cualquier deficiencia que fue encontrada durante la inspección de la evaluación. El personal apropiado del Operador y/o Explotador debe ser informado de cualquier área que requiera algún tipo de acción de seguimiento.
- 9.10 Frecuencia de las Inspecciones de Plataforma a la Tripulación de Cabina

| | | |
|--|-------------|------------|
| AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III | Capítulo IX | |
| | Página | 4 de 4 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

- 9.10.1. La Inspección de evaluación, demostración, evacuación de emergencia y amaraje a la Tripulación de Cabina se llevara a cabo cuando sea requerido.

| | | |
|---|-----------------------------|------------|
| <p style="text-align: center;">AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN SEGURIDAD AÉREA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES VOLUMEN III</p> | Compendio de Formularios | |
| | Página | 1 de 1 |
| | Revisión | 2 |
| | Fecha | 11/07/2018 |

COMPENDIO DE FORMULARIOS

| Número | Descripción | Revisión | Fecha |
|---------------|---|----------|------------|
| AAC/OPS/0329 | PREPARACIÓN DE UN MANUAL DE TRIPULACIÓN DE CABINA | 0 | 28/03/2013 |
| AAC/OPS/0363 | INSPECCIÓN DE PLATAFORMA TRIPULANTE DE CABINA | 2 | 18/08/2015 |
| AAC/OPS//0364 | INSPECCIÓN DE OPERACIONES EN RUTA TRIPULANTES DE CABINA | 2 | 18/08/2015 |
| AAC/OPS/0369 | VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERICIA DE TRIPULANTE DE CABINA DEL OPERADOR Y/EXPLOTADOR | 1 | 18/08/2015 |
| AAC/OPS/0372 | EVALUACIÓN A INSTRUCTOR / CHEQUEADOR DE LÍNEA DE TRIPULANTES DE CABINA | 0 | 18/08/2015 |
| AAC/OPS/0373 | EVALUACIÓN DE REGISTRO TRIPULANTES DE CABINA DEL OPERADOR Y / O EXPLOTADOR | 0 | 18/08/2018 |
| AAC/OPS/0374 | INSPECCIÓN DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE TRIPULANTE DE CABINA | 0 | 18/08/2018 |